BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 23 de Noviembre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5081

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 7783.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1o Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sta. Rosa Rodríguez Oliden.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

II

Ley No. 7954.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1o Auméntase á doscientos pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfruta la Sra. Victoria Queirel de Figueroa, viuda del ex Diputado Nacional Dr. Genaro Figueroa.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

III

Ley No. 7940.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1o Auméntase en la cantidad de veinticinco pesos, la pensión que goza la Sra. Mercedes Alvárez de Campero.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

IV

Ley No. 7740.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1o Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Josefa A. de Olivera.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

V

Ley No. 7782.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1o Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Luisa B. de Casazza.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

VI

Ley No. 7944.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1o Auméntase en veinticinco pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Etelvina y Pastora Gándara Grimaux, cada una.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de DD.

VII

Ley No. 7949.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional la pensión que goza la Sr. Antonia S. de Biritos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VIII

Ley No. 7947.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión que disfruta la Sra. Marcela J. de Grimau.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IX

Ley No. 7951.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en ochenta y cinco pesos la pensión que goza la Sra. Epifania F. de Figueroa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

X

Ley No. 7953.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional la pensión que goza la Sra. María P. de Freeland.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XI

Ley No. 7894.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Gregoria F. de Cruz é Isabel F. de Fernández la pensión de setenta y cinco pesos á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XII

Ley No. 7943.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional la pensión que actualmente goza la Srta. Felipa Angel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIII

Ley No. 7793.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Blanca A. de Saccane.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIV

Ley No. 7771.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Silvia é Isabel Amaza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XV

Ley No. 7952.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente tiene la Sra. Encarnación L. de Fragueiro, viuda del ex profesor doctor Rafael Fragueiro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVI

Ley No. 7488.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe Indalecio R. de Reyes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVII

Ley No. 7712.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. María O. del Nido.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XVIII

Ley No. 7804.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Angélica B. de Maass.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIX

Ley No. 7653.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rosa S. de Molina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XX

Ley No. 7523.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Ignacia Olideu por el término de cinco años.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXI

Ley No. 7980.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento veinte pesos moneda nacional la jubilación que percibe la señorita Nieves M. Leslie.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXII

Ley No. 7780.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta y cinco pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la señora Desideria Bertuzzi de Blasco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIII

Ley No. 7592.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Edelmira Echavania.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIV

Ley No. 7971.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional la pensión que goza actualmente la Sra. Leonarda Sarmiento de Bolasco, viuda del ex teniente de navío asimilado, D. Pablo Bolasco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXV

Ley No. 7733.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional la pensión que disfruta la Srta. Celina Caimo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVI

Ley No. 7765.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe la Sra. Antonia R. de Murga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVII

Ley No. 8044.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la pensión de la señora Ninfa Luna de Palavecino, maestra elemental, á ochenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVIII

Ley No. 7831.—Aumentando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. María C. de Fuentes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIX

Ley No. 7832.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Luisa del Mazo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXX

Ley No. 8097.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional la pensión que percibe la Sra. Acacia Videla de Caro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXI

Ley No. 8099.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Tránsito Sarmiento de Quiroga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXII

Ley No. 8082.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión que perciben las señoritas Rafaela y Mercedes Valdés, hermanas del ex Jefe de Policía del Territorio de los Andes, D. Antonio Valdés.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIII

Ley No. 8074.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la pensión que percibe la Sra. Rosa O. de Vera, á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIV

Ley No. 7995.—Aumento de pensión.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en sesenta y cinco pesos moneda nacional mensuales la pensión que goza la Sra. María Lola Lucero de Seré.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXV

Ley No. 7955.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta el ex guarda de Aduana D. Mariano Echagüe.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVI

Ley No. 7611.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. José M. Anechaga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVII

Ley No. 7641.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Rosa Frigoni.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVIII

Ley No. 7511.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe el Sr. Juan de los Santos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIX

Ley No. 7676.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que perciben las Srtas. Dolores y Agustina Carbia, respectivamente.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XL

Ley No. 7702.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Graciosa Palla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLI

Ley No. 7981.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la jubilación que percibe la Sra. María López Gazcón, ex educacionista, á doscientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLII

Ley No. 7467.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. María Justo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIII

Ley No. 7963.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Josefa Castillo de Zufiaurre y la Srta. Narcisa Castillo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIV

Ley No. 7645.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de $ 50 m/n cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. José V. Caromeñas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLV

Ley No. 7538.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Diego Ríos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVI

Ley No. 8051.—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Catalina Posse.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVII

Ley No. 7962.—Tranfiriendo pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Transfiérese la pensión que por Ley Nº 5783 gozaba la Sra. Justa Cané de Somellera, á favor de su hija Dª Delia Somellera de Lara.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVIII

Ley No. 8060.—Prorrogando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Prorrógase por el término de ley la pensión que actualmente disfruta la Señora Esther Córdoba de Oliva.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIX

Ley No. 7718.—Traspaso de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Traspásase á favor de la Sra. Angela V. B. de Cas, la pensión que gozaba su señora madre Angela J. B. de Villar.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

L

Ley No. 7792.—Traspaso de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Traspásase á favor de la Sra. Emiliana S. de Matti, la pensión que gozaban las señoritas Carolina y Amelia Ibarrola.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado, Sec. de la C. de DD.

LI

Ley No. 7670.—Traspaso de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Traspásase á favor de la Sra. Marcelina G. de Costa, la pensión que disfrutaban las Srtas. Hortensia y Emelina Costa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LII

Ley No. 7770.—Traspaso de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Traspásase á favor de la Sra. Jesús L. de Carrizo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, que percibe su Sra. madre Dª. Ana Cejas de García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejeandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIII

Ley No. 7769.—Traspaso de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Traspásase á favor de la Sra. Marcelina G. de Costa, la pensión que disfrutan las Srtas. Hortensia y Emelina Costa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejeandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIV

Ley No. 8034.—Jubilación de la señora María B. de Pérez

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Jubílase á la Sra. María B. de Pérez, con la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LV

Ley No. 8048.—Acordando jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Carolina M. Opertin, la jubilación de doscientos pesos moneda nacional mensuales, y la de ciento cincuenta pesos moneda, nacional mensuales, á la Srta. Luisa M. Opertin.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVI

Ley No. 7928.—Acordando jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la jubilación de sesenta pesos moneda nacional mensuales, al ex empleado de Correos, D. Emiliano López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVII

Ley No. 7901.—Acordando jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al profesor normal, don Severo Correa, la jubilación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVIII

Ley No. 7742.—Acordando una asignación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Servando Cotan, la asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIX

Ley No. 8003.—Acordando pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Dadamia González de Saravia, la pensión de cien pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LX

Mensaje solicitando un crédito suplementario al Departamento del Interior

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo se sirva incluir entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga el adjunto proyecto de ley, por el ual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la suma de ($ 1.239.214,26 m/n) un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce pesos con veintiséis centavos moneda nacional, con destino á la constucción de estaciones de Bomberos en la Capital y á la adquisición de terrenos y revólvers para la Policía de la Capital, en la forma que se detalla en el proyecto adjunto.

En la nota del Sr. Ministro del Interior hallará V. H. las razones de este pedido, y son esas mismas la que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. quiera prestar preferente atención al proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la suma de ($ 1.239.214,26 m/n) un millón doscientos treinta y nueve mil doscientos catorce pesos con veintiséis centavos moneda nacional, con el siguiente destino:

Para construcción de estaciones de Bomberos en la Capital	$	304.384,26
Para adquisición de un terreno para potreros en el partido de Matanza, frente al Boulevar Circunvalación de propiedad del Sr. Ernesto Madero (421.850 metros cuadrados) á $ 0,80 m/n el metro²	»	387.480,—
Para adquisición de un terreno en la calle Cangallo entre Ecuador y Boulogne Sur Mer, de propiedad de D. Antonio Gerli (4.162.50 mt², á $ 93,33 1/3)	»	388.500,—
Para adquisición de revólvers	»	148.850,—
Total	$	1.239.214,26

Art. 2º Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

LXI

Mensaje solicitando un crédito suplementario al Ministerio del Interior

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo se sirva incluir entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga, el adjunto proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m/n), para atender el pago de los gastos que se originen con motivo de las medidas de defensa contra el cólera.

En la nota del Sr. Ministro del Interior hallará V. H. las razones expuestas de este pedido y son esas mismas las que invoca el Poder Ejecutivo para solicitar de V. H. quiera prestarle preferente atención al proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento del Interior por la cantidad de ($ 200.000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, para atender el pago de los asuntos que se originen con motivo de las medidas de defensa contra el cólera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

LXII

Mensaje solicitando un crédito extraordinario para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El P. E. tiene el honor de dirigirse á V. H. pidiendo se sirva incluir entre los asuntos á tratarse en las sesiones de prórroga el adjunto proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por las cantidades de ($ 61.164,17 m/n) y ($ 20.289,27 o/s) sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos diez y siete centavos moneda nacional y veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos veintisiete centavos oro sellado, con destino al abono de créditos pertenecientes á ejercicios vencidos, que se detallan en la planillas adjuntas y que forman un total de 38 expedientes.

La falta de pago de los referidos créditos reconoce como causa, en unos la tramitación de los expedientes respectivos, y en otros el haberse agotado la partida que el Presupuesto asignaba para cubrir las erogaciones del caso.

Dios guarde á V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA
JOSÉ M. ROSA.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 61.164,17 m/n) sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional y ($ 20.289,27 o/s) veinte mil doscientos ochenta y nueve pesos, veinti-

siete centavos oro sellado, con destino al pago de créditos de ejercicios vencidos, en la forma que sigue:

		$ m/n		$ o/s	
1	Narciso G. Gutiérrez..	42	80		
2	Nicolás Manuses	17	05		
3	Obras Públicas Ministerio (Ad. Uruguay) .	3906	53		
4	Compañía Nacional de Carruajes	1562	50		
5	Ministerio de Guerra (gastos Centenario)..	3126	—		
6	Bredius Juan P.......	4497	73		
7	Eduardo Dughers	1129	—		
8	Ferrocarril Central de Buenos Aires	136	50		
9	Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico	139	25		
10	Carlos Surastti........	3	—		
11	Receptoría de Formosa	1470	90		
12	Pedro S. Tobal y Cía.	373	40		
13	Receptoría de Posadas	50	—		
14	Adelina P. de Rivero.	100	—		
15	Arana Enrique	4309	92		
16	Ferrocarril del Sud ...	277	25		
17	Nicolasa N. de España	268	66		
18	Nicolás Mihanovich...	86	90		
19	Ferrocarril del Sud....	258	97		
20	Ferrocarril Central Córdoba	5	40		
21	Domingo Barthe	57	—		
22	Ferrocarril Trasandino Argentino	18	88		
23	Aduana de Goya (Resguardo de Mal Abrigo)	26	—		
24	Nicolás Mihanovich...	1152	25		
25	» » ...	3791	—		
26	Ferrocarril Central Córdoba...............	34	—		
27	Demetrio Luna.......	76	—		
28	Concepción y Catalina Díaz Moreyra y Luisa M. y Teresa Urtubey Moreyra	240	—		
29	Arturo Prins.........	150	—		
30	Ferrocarril del Sud....			19254	27
31	José A. Torres........	75	—		
32	José Varas...........	6656	—		
33	Nicolás Mihanovich...			1035	—
34	Ferrocarril Central de Buenos Aires........	3	—		
35	Rossi C. J. A. F....	3300	—		
36	Manuela M. de Monteagudo é hijos menores	8000	—		
37	Comisión de Químicos Dres. Pedro N. Arata, A. Barbagelata, Francisco N. Lavalle y M. Nelson á cada uno $ 3.000 m/n..........	12000	—		
33	Juan Gotuso y Cía....	2420	—		
	Total......	61164	17	20289	27

Art. 2º Comuníquese, etc.

JOSÉ M. ROSA.

LXIII

Ministerio de Guerra—Giro de materiales de guerra

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Guerra, pidiendo que la Aduana de la Capital mande á lanchas, únicamente los explosivos que llegan de Europa y á depósitos todo otro material de guerra, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, lo pedido ofrece inconvenientes, pues los materiales de guerra que periódicamente llegan al puerto ocuparían un gran espacio en los almacenes, con perjuicio de los intereses del comercio, de la compañía de navegación y del Fisco,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Guerra, haciéndosele presente la imposibilidad de acceder á lo pedido.

JOSÉ M. ROSA.

LXIV

Aduana del Paraná—Confirmación del fallo apelado por Arturo J. Bavio

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. Arturo J. Bavio, del fallo de la Aduana de Paraná que declara caído en comiso el exceso encontrado en el peso de una partida de 70 rollizos de cedro; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso que se denunció (15070 kilos) ha sido comprobado y aun reconocido por el apelante está sujeto á la pena de comiso (Art. Nº 930 de las Ordenanzas de Aduana);

Que según lo prescribe la disposición legal citada, el comiso se aplica á «las diferencias que resulten de más en la verificación, si exceden de la tolerancia» y no únicamente al exceso sobre dicha tolerancia;

Que la causal aducida para explicar el exceso de peso, atribuyéndolo á la absorción del agua por la madera, no ha sido comprobada, ni aun siéndolo, habría justificado la falsa manifestación del peso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de Paraná, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXV

Aduana de la Capital—Confirmación de un fallo apelado por J. B. Serrano Loza

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Vista D. J. B. Serrano Loza, del fallo de la Aduana de la Capital, que aplica la pena de dobles derechos por diferencia de calidad á un aparato pedido á despacho como estufa de desinfección; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aparato en cuestión, es en realidad una estufa esterilizadora, de la Partida 3590 de Arancel, según la declaración unánime del Tribunal de Vistas, confirmatoria de la opinión, también uniforme, de los Vistas del ramo;

Que de acuerdo con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia Nacional en la Causa CCXXXIII, la diferencia denunciada es de calidad y está sujeta, por consiguiente, á la pena de dobles derechos (Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXVI

Aduana de Mendoza—Legalización de certificados de origen de mercaderías

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la nota en que la Aduana de Mendoza consulta si debe exigir el certificado de origen de las mercaderías procedentes de localidades de Chile donde no haya Consulado Argentino, y

Considerando:

Que el caso que se consulta está regido por el Art. 16 del Decreto de Diciembre 31 de 1901, el cual exige la comprobación del punto de producción de las mercaderías, mediante la factura ó, en su defecto, por otros medios fehacientes, cuando no vengan acompañadas del certificado de origen,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Mendoza, para que proceda de conformidad con lo expuesto en el considerando.

JOSÉ M. ROSA.

LXVII

A. M. Delfino y Hno.—Trasbordo de inflamables llegados en el vapor «Nordboen»

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hno. pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Nordboen», y

Considerando:

Que según lo informado por la Aduana de la Capital, no hay inconveniente en acceder á lo pedido, de acuerdo con el Art. 1º del Reglamento del Puerto de fecha 12 de Agosto de 1905,

SE RESUELVE:

Autorízase el trasbordo á lanchas en la rada, de los explosivos de referencia, debiendo abonarse los derechos correspondientes como si la operación se efectuase en el Puerto de la Capital.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos

JOSÉ M. ROSA.

LXVIII

Pruden Hnos. y Moetzel y Cía.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Pruden Hnos. y Moetzel y Cía., pidiendo devolución de $ 105,30 m/n abonados por derechos de un cajón conteniendo libros en blanco y carpetas de papel secante para escritorio que faltó de la descarga del vapor «Annan»; atento lo informado, y

Considerando:

Que el bulto de referencia no ha sido aún rebajado del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

ROSA.

LXIX

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Libre despacho de un cráneo fósil

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Visto que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública solicita se exonere de derechos de aduana á un cajón conteniendo un molde de yeso del cráneo de un fósil, llegado de los Estados Unidos en el vapor «Vasari» para el Museo Nacional de Historia Natural; atento lo resuelto en casos análogos y el destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROSA.

LXX

Teodoro Bracht y Cía.—Fijación de límites de su concesión

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Teodoro Bracht y Cía. pidiendo se le fijen límites del terreno que les concedió el H. Congreso por Ley Nº 7844 en el Puerto de La Plata para la instalación de un frigorífico; atento lo informado, y

Considerando:

Que no es posible determinar los límites del terreno hasta que no se hayan formalizado el contrato y depositado los $ 20.000 como garantía del fiel cumplimiento de su obligación,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que notifique á los Sres. Bracht la presente resolución y á los demás efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXI

Luis Ricciardi—Reconsideración de una negación de devolución de derechos

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Visto que D. Luis Ricciardi pide por tercera vez, se reconsidere la resolución de 2 de Enero último, por la que se le denegó devolución de lo abonado en concepto de derechos sobre una partida de algodón; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Ministerio en sus resoluciones, ha establecido invariablemente, que la revisión de las mismas no está autorizada sino por errores de hecho ó causas de nulidad.

Que en el nuevo escrito no se invoca ninguna de esas causales,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXII

Félix Gunther—Exoneración de multa concedida

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Félix Gunther, pidiendo anulación del reparo formulado por derechos de guinche y tracción y multa de 2 % incurrida en el despacho de una partida de mármoles destinados al monumento del Dr. Quintana; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede accederse á lo solicitado en cuanto se refiere á la exoneración de multa;

Que por lo que respecta á la devolución de los derechos de guinche y tracción, no procede acceder á lo pedido, desde que se trata de la retribución de un servicio,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de multa de 2 %.

No ha lugar á la de los derechos de guinche y tracción.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIII

W. Allinson Bell—Trasbordo y descarga de inflamables llegados en el vapor «Zaanland»

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la presentación del Sr. W. Allinson Bell, pidiendo autorización para trasbordar á lanchas en la rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Zaanland», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el trasbordo á lanchas en la rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe de los explosivos de referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente tomará las medidas que juzgue oportunas para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIV

Aduana de la Capital—Revocación de fallo apelado por J. B. Serrano Loza

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Sr. J. B. Serrano Loza, Vista de la Aduana de la Capital, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por denuncia de falsa manifestación de 2 aparatos Autoclaves, declarados como «aparatos de hierro y bronce para desinfección»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las constancias del sumario comprueban una diferencia de calidad entre lo manifestado y lo que resultó de la verificación.

Que el hecho de que los aparatos vinieran destinados á una repartición nacional no atenúa la infracción,

SE RESUELVE

Revócase el fallo apelado imponiéndose la pena de dobles derechos sobre la diferencia encontrada.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXV

Aduana del Paraná—Archivo de pedido de colocación de una balanza en el puerto

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la nota de la Aduana del Paraná indicando la conveniencia de incluir entre las obras á efectuarse en ese puerto, la instalación de una báscula de 10.000 kilos de fuerza para pesar rollizos, hierro, etc.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, la obra de la referencia no ha sido presupuestada entre las complementarias del Puerto del Paraná;

Que además, no existe conveniencia en la adquisición de una balanza del poder de la que se solicita, dadas las pocas operaciones que se efectúan con bultos pesados en el mencionado puerto,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Paraná, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVI

Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos—Exoneración de permanencia al ferry-boat «Mercedes Lacroze».

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Visto que el representante legal de la Compañía de los Ferrocarriles de la Provincia de Entre Ríos solicita se haga extensiva á un día más la exoneración de derechos de permanencia correspondientes á 5 días, acordada por resolución de 31 de Agosto último al ferry-boat «Mercedes Lacroze», y pide se reconsidere esa resolución en cuanto no le hace lugar á la exoneración del derecho de faros; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en hacer extensiva la franquicia respecto á la permanencia, puesto que, en realidad, el ferry-boat estuvo seis días en el puerto sin hacer operaciones.

Que en lo referente al derecho de faros, no hay razón que justifique la reconsideración pedida,

SE RESUELVE:

Exonerar á la Compañía ocurrente del pago de derechos de permanencia por los seis días durante los cuales estuvo en el Puerto de la Capital, el ferry-boat «Mercedes Lacroze» (23 á 28 de Agosto de 1909).

Estése á lo dispuesto en cuanto al derecho de faros.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVII

Aduana de la Capital.—Confirmación del fallo apelado por R. S. Linares

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la apelación deducida por el Vista de la Aduana de la Capital, D. R. S. Linares contra el fallo del Tribunal de Vistas de la misma, que declara que la mercadería pedida á despacho por los Sres. Larezzari y Tan, son tulipas de vidrio comprendidas en la partida 1857 del Arancel; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la clasificación dada por el Tribunal de Vistas concuerda con la denominación comercial de la mercadería denunciada,

SE RESUELVE:

Confírmase la clasificación apelada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

LXXVIII

Héctor Tolomei—Exoneración de multa de 2 %

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Héctor Tolomei, pidiendo exoneración de la multa de 2 % impuesta por la Aduana de la Capital en el manifiesto Nº 113,378; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el documento de la referencia fué presentado dentro del término establecido en el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de la referencia.

Comuníquese y pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

LXXIX

Liborio Suhor—Entrega de muebles y enseres

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Liborio Suhor, pidiendo le sean entregados los muebles y enseres que tenía en la casilla instalada en el puerto de la Capital, de la que fué desalojado, y se le exonere del pago de los gastos originados por el desalojo; atento los antecedentes é informes agregados, y

Considerando:

Que el desalojo de la casilla llevado á cabo por orden de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata no es imputable á mala fe del peticionante y, en consecuencia, es equitativa la exoneración de los gastos especiales ocasionados por ese acto,

SE RESUELVE:

Exonérase al Sr. Liborio Suhor, del pago de los gastos de alquiler y tracción de los vagones ocupados por los muebles y enseres de su propiedad, existentes en la casilla de referencia.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Agricultura

I

Ley Nº 6057—Venta á los Sres Julio Kosloswky, Ernesto Meyer y Guillermo Garbers, de tierra fiscal en el Chubut (1)

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para vender á cada uno de los Sres. Julio Kosloswky, Ernesto Meyer y Guillermo Garbers, diez mil hectáreas de tierra fiscal en el Territorio del Chubut.

Art. 2º El precio de la venta será el que determina la Ley número cuatro mil ciento sesenta y siete y la ubicación se hará donde los interesados tienen sus poblaciones.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU.	MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labogle.	*Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado.	Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6057.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910,

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión Administradora del Fondo de Caminos —Adquisición de útiles de dibujo

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Exp. 9446/F/910.—Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la adquisición de útiles de dibujo que necesita urgentemente su Oficina Técnica; y considerando de acuerdo con lo expresado por la citada Comisión que hay conveniencia en aceptar las propuestas presentadas por las casas Stein, Peuser y Cooperativa Artística en la proporción de artículos que aconseja,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada que se ha celebrado para la adquisición de los útiles de dibujo mencionados, y adjudícase su provisión en la proporción de artículos que se detallan en los anteriores informes á las casas que se expresan y por las sumas que también se indican:

R. Stein, $ 601 m/n.
Jacobo Peuser, $ 387,88 m/n.
Cooperativa Artística, $ 193 m/n.

Art. 2º El gasto total de mil ciento ochenta y un pesos ochenta y ocho centavos ($ 1.181,88 m/n) moneda nacional que representa esa adquisición, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.— EPIFANIO PORTELA.—JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE. —INDALECIO GÓMEZ.

II

Astilleros J. en K. Smit de Kynderdijk.—Adquisición de materiales

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la presentación del Sr. W. Van Rees, representante de los Astilleros J. en K. Smith, de Kynderdijk (Holanda), por la que manifiesta que habiendo quedado un sobrante de materiales en el vapor balizador «111 B» y dragas «21 y 22 C», adquiridas por contrato, lo ofrece en venta al Gobierno.

Teniendo en cuenta que los materiales de la referencia se han cotizado á precios equitativos, comparándolos con la última licitación para el Depósito Central y que según las facturas acompañadas importan en total la suma de $ 663 o/s.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdos de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir del Señor W. Van Rees, representante de los Astilleros J. en K. Smit, de Kynderdijk (Holanda), los materiales de que se trata por la suma de ($ 663 o/s) seiscientos sesenta y tres pesos oro sellado, que se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 5 del Presupuesto vigente (Ley 5116).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y vuelva á la de Contabilidad, para su pago.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA. — EPIFANIO PORTELA. — INDALECIO GÓMEZ.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

III

Sres. Silveyra y Medús.—Adquisición de 4 500 toneladas de piedra para el Puerto del Paraná.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que los Sres. Silveyra y Medús, concesionarios para la provisión de 10.000 toneladas de piedra con destino á las obras del Puerto del Paraná, según Decreto de 9 de Diciembre de 1909, no se encuentran en condiciones de hacer la provisión en el plazo establecido,

Considerando:

Que hasta la fecha, esto es en 5 meses, sólo han provisto 2.000 toneladas de las 6.000 que debían haber entregado y que en lo sucesivo no podrán entregar mayor cantidad de 500 toneladas mensuales, se llegará que para el mes de Abril de 1911, fecha prevista para la terminación de las obras, faltarían aún 4.500 toneladas.

Teniendo en cuenta el estado actual de las obras que no conviene paralizar por el hecho de que se trata.

Atento á lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir en Paraná la cantidad de 4.500 toneladas de piedra con destino á las obras del Puerto de dicha ciudad, que faltarían para completar la entrega adjudicada á los Sres. Silveyra y Medús por Decreto de 9 de Diciembre de 1909, cuya provisión no podrán efectuar en el plazo convenido.

Art. 2º El gasto de once mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 11.050 m/n) que demanda dicha adquisición, será girada á la Comisión del Paraná Inferior y se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 2, Partida 11 del Presupuesto de 1909, orden de retención de 29 de Marzo de 1910.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—JOSÉ M. ROSA.—INDALECIO GÓMEZ.—EPIFANIO PORTELA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

IV

Puerto Militar. — Modificaciones en las obras de ensanche

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la nota de la Comisión de ampliación del Puerto Militar, en la que indica la conveniencia de aclarar y modificar algunas de las cláusulas del pliego de condiciones aprobado para la licitación y ejecución de las nuevas obras del Puerto Militar; y atento las razones en que la funda, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas tienden á facilitar la licitación, haciendo menos onerosa la construcción de las obras, sin que por ello disminuyan las garantías que el Gobierno debe exigir,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las correcciones que la Comisión respectiva propone introducir en el pliego de condiciones aprobado para la licitación y ejecución de las obras de ensanche del Puerto Militar, que son las siguientes:

Agregar al inciso 3º del Capítulo I, que el muro perimetral de atraque en la Dársena á marea, se ubicará fuera del talud Oeste de la Dársena á marea y se prolongará alrededor del malecón interior Sud.

Agregar al Inciso 4º, Párrafo 6º del Capítulo I, que las Empresas que concurran á la licitación propondrán las condiciones complementarias de ejecución de las obras, si el sistema ó medios de construcción que adopten, no permite ajustarse en su totalidad á lo establecido en el pliego de condiciones.

Agregar al Art. 64, que la Empresa constructora podrá proceder directamente en las gestiones para el despacho de materiales libres de derechos y para la rebaja de fletes

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

por el F. C. C. con autorización previa y en la forma que apruebe la Dirección.

Agregar al Art. 70 del pliego de condiciones y 60 del presupuesto general, que la Empresa constructora presentará la nómina de las casas especialistas á que se propone pedir proyectos y presupuesto de la maquinaria y el Gobierno aprobará esa nómina con las modificaciones que crea oportunas.—Recibidos los proyectos y presupuestos, la Empresa los someterá á la consideración del Gobierno, el cual resolverá sobre su adjudicación, quedando claramente establecido que aceptado el proyecto y presupuesto de una casa, será ésta la que lo ejecute.

Agregar al Art. 74, que en los certificados se incluirá el setenta por ciento del valor de los materiales acopiados, cuyo importe se deducirá en los certificados sucesivos, á medida que esos materiales se empleen en las obras.

La retención del 10 % podrá ser reemplazada por maquinarias y útiles que la Empresa emplee en las obras y que represente igual valor á juicio exclusivo del Gobierno.

Suprimir en el Art. 76.—«De las propuestas que resulten más convenientes el Poder Ejecutivo Nacional dará la preferencia de adjudicación al que ofrezca ejecutar las obras en el menor plazo».

Agregar en el mismo artículo.—«Por cada semana de adelanto en el plazo establecido para la terminación de las obras, el Gobierno abonará á la Empresa una prima de igual valor á la multa establecida para el caso de retardo».

Suprimir en el Art. 83.—«Igualmente deberá justificar que tiene la capacidad financiera requerida para llevar á cabo las obras satisfactoriamente dentro de los plazos estipulados, por medio de un compromiso en forma, de un establecimiento bancario del país ó del extranjero, suficientemente conocido y relacionado con el Poder Ejecutivo Nacional».

Agregar al Art. 89.—«Que el depósito del 5 % podrá ser sustituído por un fiador aceptado por el Gobierno, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley de Obras Públicas».

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Comisión de referencia.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas —Construcción de una estacada en el Riachuelo

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Visto este expediente por el que la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas solicita autorización para construir una estacada que sirva de defensa al terreno de su propiedad situado sobre la margen Sud del Riachuelo, contiguo á los de la Empresa del Ferrocarril del Sud, y

Considerando que con la ejecución de la obra proyectada se beneficiará también las condiciones actuales del Riachuelo, regularizando el cauce é impidiendo gran parte del arrastre de tierra que producen los desagües y las aguas de lluvia.

Atento á lo manifestado en los informes producidos, y la conformidad de la Compañía recurrente con las condiciones en que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas la autorización que solicita para construir en la margen Sud del Riachuelo en el paraje indicado la estacada de que se trata, con arreglo á las siguientes condiciones:

1ª La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo considere necesario, sin que por ello dé lugar á reclamo ó indemnización de ningún género.

2ª La obra se llevará á cabo, de acuerdo con los planos adjuntos y en su construcción se empleará madera dura.

3ª El concesionario se sujetará á las modificaciones de detalle que le sean impuestas por la Inspección Oficial y que ahora no se pueden prever.

4ª El concesionario abonará los impuestos que correspondan y se someterá á las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueran relativas y respetará los derechos que corresponden á la Sociedad Canal y Puerto del Oeste.

5ª El piso de la tablestacada á construirse se unirá del lado Oeste con el de la tablestacada existente en terreno del Ferrocarril del Sud, por medio de una rampa suave.

6ª La construcción será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas y quedará concluída á las tres semanas de comenzadas las obras.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Dirección General de Contabilidad—Diversos nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase con antigüedad del 2 del corriente la renuncia presentada por el Sr. Francisco F. Rodríguez del puesto de Contador de 1ª de la Dirección General de Contabilidad y nómbrese en su reemplazo con $ 400 m/n de sueldo (Anexo I, inciso 5, ítem 11 partida 4) al Tenedor de Libros D. Manue, Villalba; en su lugar con $ 300 m/n (Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 4) al Contador de 3ª D. Pedro Miguel Curutchet; en vez de éste con $ 250 m/n. (Ley 6011) al Auxiliar de Libros D. Lorenzo Dupin; en su reemplazo con $ 200 m/n (Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 9) al Oficial 1° D. Alfredo Dillon; en lugar de éste con $ 180 m/n (Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 12) al Oficial 2° D. Víctor Ferrari Olazábal; en vez de éste con $ 150 m/n (Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 13) al Auxiliar 1° D. Miguel C. de Salvo; en su reemplazo con $ 120 m/n (Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 14) al Auxiliar 2° D Ernesto Lagos; en lugar de éste con $ 100 m/n (Anexo I, inciso 5, ítem 1, partida 15) á D. José Goñi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Comisión del Plata Superior—Renuncia de un Ingeniero

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 2ª clase de la Comisión del Plata Superior, D. Eugenio Brané, con antigüedad del 1° de Octubre ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar.........	132	2.597 —
Para inscribir..........	238	2.803 —
Total............	370	5.400 —

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 1910

Para certificar........	106	1.957 80
Para inscribir.........	212	2.276 —
Total..........	318	4.233 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1910

Boletín Judicial...............	$	910 10
Boletín Oficial	»	120 70
	$	1030 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 21 de Noviembre de 1910.......	511.275 68	224 961 30	4.844 73	229.806 03	944 46
Total recaudado en el mes corriente........	7.784.468 16	3.425.165 99	176.006 98	3.601.172 97	88.262 16
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	139.168 917 26	61.234 279 60	2.832.618 79	64.066.898 39	1.053.117 43

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes Jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés M. Olbezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	Eugenio Lannot.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Oinocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Olerro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo A. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maiques.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes, Jueves y sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 9 á 12 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana ...	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Iº 1030	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Aureliano Cuenca...	M. J. Molignano.....	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale...	Antonio Vasano......	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Jueves y Sábado de 7 1/2 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio.......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viecava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Faichi.......	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Caray 1868	Martes, Jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 256

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

REASUNCIÓN DE CARGO.—APROBANDO EL CUADRO DE CLASIFICACIONES DE LA E. DE T.—DISPONIENDO EJERCICIOS DE APLICACIÓN Y DETERMINANDO FECHA DE LICENCIAMIENTO. —DEJANDO SIN EFECTO LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL MAYOR D. WALDINO CORREA. —INTEGRANDO EL JURADO DE LOS CAMPEONATOS HÍPICOS ANUALES.—PASE —MATRIMONIO.—VISTA DE CAUSA. — AMNISTÍAS. —SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENA. ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.

Reasunción de cargo:

Capital Federal, Noviembre 17 de 1910.—Habiendo regresado á la Capital Federal, el Jefe titular del Gabinete Militar

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hágase cargo de su puesto de Jefe del Gabinete Militar, el Sr. General de Brigada, D. Angel P. Allaria.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Aprobando el cuadro de clasificaciones de la E. de T:

Capital Federal, Noviembre 16 de 1910. —Vista la planilla demostrativa que antecede, elevada por la Escuela de Tiro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Apruébase el cuadro de clasificaciones de los exámenes de la Escuela de Tiro, correspondientes al curso de Tenientes.

2º Los Oficiales que han terminado sus estudios en ese Instituto, se presentarán á sus destinos de procedencia inmediatamente que haya terminado la licencia que se les ha concedido.

3º Publíquese conjuntamente con la planilla de clasificaciones á que se hace referencia en el Nº 1, y archívese.—VÉLEZ.

Planilla de las clasificaciones obtenidas por los oficiales alumnos de la Escuela de Tiro en el curso de 1910:

Artillería:

1 Teniente Antonio Esteverena 4.851 E. T.
2 Teniente Luis T. Sáenz 4.382 Ob. 1.
3 Teniente Enrique Rueda 4.341 A. 1.
4 Teniente Epifanio Ferreyra 4.286 A. 3.
5 Teniente Ernesto Baravalle 4.184 Ob. 1.
6 Teniente Ramón Sagastume 4.121 A. 2.
7 Teniente Oscar M. Landivar 3.940 A. 1.
8 Teniente Carlos D. Márquez 3.937 A. 3.
9 Teniente Pablo R. Barrere 3.891 E. C.
10 Teniente Enrique Harracá 3.782 A. 4.
11 Teniente Luis Santillán Pizarro 3.747 A. 1.
12 Teniente 1º Enrique Gutiérrez 3.651 A. 5.

Infantería:

1 Teniente Cipriano San Román 4.523 R. 7.
2 Teniente Conrado Sztyrle 4.505 E. C.
3 Teniente Aníbal Brihuega 4.372 R. 5.
4 Teniente Horacio Crespo 4.298 R. 16.
5 Teniente Justiniano Moreyra 4.166 R. 12.
6 Teniente Francisco S. Torres 4.165 G. 1.
7 Teniente José A. Cerqueira 4.154 R. 4.
8 Teniente Daniel M. de Escalada 3.970 R. 3.
9 Teniente Ernesto Ramírez 3.892 E. T.
10 Teniente Juan M. Minferini 3.868 R. 8.
11 Teniente Ismael Gordillo 3.857 R. 1.
12 Teniente Macario González 3.643 R. 13.
13 Teniente Horacio Irusta 3.515 R. 14.
14 Teniente Dandolo Breglia 3.321 R. 18.
15 Teniente Rodolfo Parodi 3.256 R. 15.
16 Teniente Gaspar Soria 3.054 R. 9.

17 Teniente Emiliano Lezcano 2.946 R. 19. —Campo de Mayo, Noviembre 15 de 1910.— Julián M. Byron, Mayor, Jefe del Detall. —Vº. Bº.:—Solá, Coronel Director.

Disponiendo ejercicios de aplicación y determinando fecha de licenciamiento:

Capital Federal, Noviembre 18 de 1910. —No siendo posible por razones de presupuesto efectuar este año las maniobras reglamentarias, y siendo indispensable proveer á la preparación de los cuadros en la medida de lo posible, sin salir de los recursos ordinarios,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de Región dispondrán que las tropas de cada guarnición practiquen ejercicios de aplicación en los alrededores de las mismas.

2º Estos ejercicios se harán con los recursos ordinarios de cada unidad, y terminarán antes del 28 del corriente, de modo á permitir se tomen las disposiciones necesarias para el licenciamiento de la clase en servicio, el 30 del corriente.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—VÉLEZ.

Dejando sin eefcto la situación de revista del Mayor D. Waldino Correa:

Buenos Aires, Octubre 31 de 1910. —Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la situación de revista que se le dá al Mayor D. Waldino Correa, por Resolución de fecha 3 de Agosto último (Boletín Militar Nº 170-1ª Parte), debiendo pasar á revista á la Plana Mayor Activa, con anterioridad del 12 del corriente mes, fecha en que se presentó de regreso al país; considerándoseles hasta esta fecha sus haberes á oro como Auxiliar de la Comisión de adquisición de material de Ingenieros en Europa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Integrando el jurado de los campeonatos hípicos anuales:

Capital Federal, Noviembre 14 de 1910. Debiendo tener lugar, á partir del 15 del corriente (Resolución de Noviembre 4 de 1910, B. M. Nro. 249-1ª Parte), los ejercicios hípicos dispuestos por el S. D. de fecha 30 de Abril de 1908 (B. M. Nro. 50-2ª Parte), que instituye los campeonatos anuales; y en cumplimiento del segundo párrafo del Art. 9º del mismo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Bajo la presidencia del Señor Inspector de Caballería, integrarán el jurado: el Inspector de Remonta, el Director de la Escuela de Caballería, los Jefes y Oficiales de cuerpos montados de la Región y el Veterinario inspector; quienes designarán oportunamente los auxiliares necesarios.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Noviembre 16 de 1910. Vista la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios, como auxiliar de la 1ª Sección del Estado Mayor de la 1ª Región Militar, el Capitán D. Ergasto R. Saforcada, procedente de la Lista de Oficiales en Europa.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Noviembre 15 de 1910. —Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del R. 5, José Nava, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Ernesta Mercedes Mutti, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, cópia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 19 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Ramón Lema, perteneciente al Regimiento 1º de Línea «Granaderos á Caballo», acusado de hurto.

Amnistías:

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.— Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, recaída en la causa fallada contra el soldado del Regimiento 3 de Infantería de Línea, Gervasio Cortés, condenado á cuatro años, seis meses de presidio por el delito de insubordinación en actos del servicio, confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; é informando este último Tribunal que considera al causante comprendido en los beneficios de la Ley «de Amnistía Nº 7065» conforme al Art. 11 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fué condenado el soldado Gervasio Cortés, quién volverá al destino de procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.— Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, recaída en la causa fallada contra el soldado del Regimiento 2 de Infantería de Línea, Martín Uranga, acusado de insubordinación, violencia contra un centinela, agresión á mano armada contra un soldado, despojarse de sus insignias de cabo y violencia contra un custodia, confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; é informando este último Tribunal, que considera al causante comprendido en los beneficios de la Ley «de Amnistía Nº 7065» conforme al Art. 11 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fué condenado el soldado Martín Uranga, quién volverá al destino de procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.— Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Capital Federal, recaída en la causa fallada contra el soldado Domingo Gramajo, de la Compañía de Disciplina, condenado á la pena de cuatro meses de prisión menor, por el delito de quebrantamiento de arresto, é informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que considera al causante, comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 7065, conforme al Art. 11 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fué condenado el soldado Domingo Gramajo de la Compañía de Disciplina, quien volverá al destino de su procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Por decreto de fecha 22 de Octubre del del corriente año, se declara comprendido en la ley de amnistía al soldado Teófilo Rojas, condenado por haber cometido insubordinación, según lo dispone el Art. 11 de la Reglamentación de la ley 7065, el que volverá al destino de su procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Por decreto de fecha 22 de Octubre del del corriente año, se declara comprendido en la ley de Amnistía al Sargento Pedro A. Gómez, condenado por haber cometido la pérdida de un revólver Colt; de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Reglamentación de la ley 7065, el que volverá al destino desu procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Sobreseimientos:

Capital Federal, Noviembre 5 de 1910.— Vistas las constancias de este sumario, instruído al ex Jefe del Distrito Militar Nº 61 Teniente Coronel S. R. D. Ramón Sánchez, Barquet, y Secretario del mismo Teniente 1º D. Rodolfo Beslile,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreséese definitavamente esta causa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, inciso 1º y 2º del Código de Justicia Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar la parte pertinente, tómese nota por la Auditoría General y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—VÉLEZ.

Por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al soldado Pedro Islas, perteneciente á la Escuela de Clases, acusado de hurto, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335-Inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Sargento Benito Rosas, cabo 1º José Ontiveros y cabo Patricio Enríquez, pertenecientes á la Escuela de Tiro, acusados de abuso de autoridad de acuerdo con lo establecido por el Art. 334-Inc. 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 3 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Aspirante Aparicio Heredia, perteneciente á la Escuela de Clases, acusado de establecer la forma que ha desaparecido del Detall de la Batería de Artillería una pistola Manlicher, serie 5972 Nº 1782 de acuerdo con lo establecido por el Art. 334-Inc. 3º del Código de Justicia Militar, y declarando que la formación de esta causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Sobreséase provisionalmente en cuanto respecto á la pérdida de la pistola Manlicher que motiva este sumario, de acuerdo en lo dispuesto en el Art. 335-Inc. 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 7 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído á los soldados Pedro Bissio y Emilio Gómez, pertenecientes al Batallón 1º de Ingenieros, acusados el 1º de tener excedentes prendas de uniforme usadas, de un valor inferior á pesos 10 y el 2º por dar un par de botines al 1º, dados de baja por inútiles, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334-Inc. 2 del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación de este sumario, no perjudica el buen nombre y honor de los procesados.

Por resolución de fecha 4 de Noviembre del corriente año, se sobreseé definitivamente en el sumario instruído al Sagento Luis W. Herrera, y Cabo 1º Manuel Toledo, pertenecientes al I/R. 8 y soldado Claudio Urbina de. 8, acusados de abuso de autoridad los dos primeros y el último de insubordinación, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334-Inc. 2º del Código de Justicia Militar y Art. 5º de la ley de Amnistía Nº 7065.

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 5 de Noviembre del corriente año, se impone al soldado conscripto Esteban Arata, perteneciente al I/R. 1, por haber cometido la falta de deserción prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días de recargo en el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 707 del mismo código, con las accesorias del Art. 708. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación, los sueldos retenidos al procesado.

Por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital Federal, la causa instruída al soldado Hipólito Medrano, perteneciente al Batallón 3 de Ingenieros, acusado de delitos contra la disciplina; debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 7 de Noviembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente de Tropa que actúa en la ciudad de Córdoba, la causa instruída al soldado Nicolás Paredes, perteneciente al I/R. 13, acusado de faltas que afectan la disciplina y el servicio; debiendo el Comando de la 4ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Pablo Suárez, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 14 de Noviembre de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Pedro B. Herrera, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fechha 16 de Febrero de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Mariano Paz, inculpado de haber cometido deserción con fecha 14 de Febrero de 1905, según lo dispuesto en los Arts. 591, inciso 5 y 337 de Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar

(1a Parte)
Boletín Militar

Nº 257

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

AMNISTÍAS.—PRESCRIPCIONES DE ACCIÓN PENAL.—SALVANDO UN ERROR.—SENTENCIA

Amnistías:

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.—Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, recaída en la causa fallada contra el soldado del Regimiento 6 de Caballería de Línea, Lorenzo Ríos, condenado á tres años de prisión mayor, por el delito de violencias contra un centinela, confirmada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; é informado este último Tribunal que considera el causante comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 7065 conforme el Art. 11 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fué condenado el soldado Lorenzo Ríos, quien volverá al destino de procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.—Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de Córdoba, recaída en la causa fallada contra el soldado José B. Córdoba, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea, condenado á la pena de cuatro meses de prisión menor, por el delito de quebrantamiento de arresto, sin circunstancias agravantes, é informando el Consejo Supremo de Guerra y Marina que considera al causante comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 7065, conforme al artículo 11 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fué condenado el soldado José B. Córdoba, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea, quien volverá al destino de su procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.—Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de Tropa de la Capital Federal, recaída en la causa fallada contra los Aspirantes de la Escuela de Clases, Narciso Sánchez, Máximo Valdez y Justino Albarracín, condenados: el 1º á tres años de prisión mayor, por el delito de insubordinación con vías de hecho al superior fuera de actos de servicio y al 2º y 3º, á la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, cada uno por el delito, de insubordinación con vías de hecho al superior é informando el Consejo Supremo de Guerra y Marina que considera al causante comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía Nº 7065 conforme al Art. 11 de su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fueron condenados los Aspirantes pertenecientes á la Escuela de Clases, Narciso Sánchez, Máximo Valdez y Justino Albarracín, quienes volverán al destino de sus procedencias á la situación que tenían antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Octubre 22 de 1910.—Vista la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Capital Federal, recaída en la causa fallada contra el soldado Francisco Galarza, del Regimiento 12 de Infantería de Línea, condenado á la pena de dos años y tres meses de prisión mayor, por el delito de insubordinación á mano armada, fuera de actos del servicio é informando el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que considera al causante comprendido en los beneficios de la ley de Amnistía Nº 7065, conforme al artículo 11 de su Reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase amnistiado el hecho que se imputó y por el cual fué condenado el soldado Francisco Galarza, del Regimiento 12 de Infantería de Línea, quien volverá al destino de su procedencia en la situación que tenía antes del hecho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese con el sumario respectivo.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Prescripciones de acción penal:

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado conscripto Pedro C. Torres, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 30 de Marzo de 1905, según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado, Pedro P. Pintos, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 1? de Diciembre de 1905, según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 17 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado, Alejo Molina, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 30 de Junio de 1905, según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Zabas Manrique, inculpado de haber cometido la falta de deserción con fecha 19 de Diciembre de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inc. 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado José de González, inculpado de haber cometido la falta deserción con fecha 10 de Julio de 1906, según lo dispuesto en los arts. 591 inc. 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Nicolás Luna, inculpado de haber cometido deserción con fecha 1º de Junio de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Pedro M. Deferrari, inculpado de haber cometido deserción con fecha 6 de Mayo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 28 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Eusebio Salguero, inculpado de haber cometido deserción con fecha 23 de Marzo de 1906, según lo dispuesto en los Arts. 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 29 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Severo Ocampo, inculpado de haber cometido deserción con fecha 19 de Abril de 1906, según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 28 de Octubre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del conscripto Francisco Macario, inculpado de haber cometido deserción con fecha 14 de Noviembre de 1905, según lo dispuesto en los artículos 591 inciso 5 y 337 del Código de Justicia Militar.

Salvando un error:

Por error del original en la lista del tercio por antigüedad, aparece en el (Boletín Militar Nº 234 1ª-Parte), del corriente año, el Teniente Coronel D. Emilio Hernández, debiendo ser Emilio Fernández.

Sentencia:

En la Capital Federal á los treinta y un días del mes de Octubre y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Juan de la Vega y Crispín Murúa, sargento y soldado respectivamente, pertenecientes al Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, el primero argentino, soltero, de veinte y dos años de edad y el segundo también argentino soltero de veinte años de edad, acusados de abuso de autoridad el primero é insubordinación el segundo; y actualmente ambos en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea;

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Crispín Murúa de haberse negado á obedecer la orden que le impartía el sargento de semana Juan de la Vega de marchar á la Guardia á cumplir un castigo de cinco días tres horas de plantón que le había sido impuesto en la noche del 14 de Agosto del año corriente, en el «Campo de Mayo» (Prov. de Buenos Aires), según consta á fojas 33 á 39 del proceso.

2º Que está probado que, con anterioridad á la comisión de la infracción que motiva este proceso, no se le habían leído ni hecho conocer las leyes penales militares al soldado Crispín Murúa, según consta á fojas 29, 36 v., 37, 48 v. del proceso.

3º Que está probado el hecho de que está acusado el Sargento Juan de la Vega de haber dado unos empujones y aplicado varios golpes de machete sin lesionarle, al soldado Crispín Murúa en la noche del 14 de Agosto del año corriente, en el «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), según consta á fs. 33 á 39 del proceso;

4º Que no está probado que el hecho anterior ocurrió á raíz de la negativa del soldado Crispín Murúa de cumplir la orden que ha establecido el primer resultando y que la actitud enérgica del Sargento Juan de la Vega, le obligó á cumplir, por no haber constancias en el proceso; y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 1º de esta sentencia, constituye la falta de insubordinación que prevé el Art. 635, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, y del que es responsable el procesado soldado Crispín Murúa.

2º Que el hecho probado establecido por el resultando 3º, de que es responsable el Sargento Juan de la Vega, constituye la falta de abuso de autoridad, prevista por el art. 777 del Código de Justicia Militar.

3º Que habiendo los procesados cometido hechos que no son calificados del delito por la legislación común, corresponde declararlos comprendidos dentro de la ley de amnistía últimamente sancionada por el H Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la misma y los arts. 475 y 344 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Declarando á los procesados sargento Juan de la Vega y soldado Crispín Murúa, pertenecientes al Regimiento 5 de Artillería Montada, comprendidos dentro de la amnistía acordada por la ley 7065, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de la misma, el artículo 17 del S. D. que la reglamenta y los artículos 475 y 344 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano, Francisco M. Lemos, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de esta Capital en la causa seguida al sargento Juan de la Vega y el soldado Crispín Murúa, pertenecientes al A. 5,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único: Cúmplase, decláranse comprendidos en el Art. 5º de la Ley de Amnistía de fecha 12 de Septiembre ppdo., dése en el Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Noviembre 2 de 1910.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, el Sargento Juan de la Vega y soldado Crispín Murúa, quedan en libertad debiendo volver al servicio hasta la terminación de sus obligaciones.

La Intendencia General de Guerra devolverá á los procesados los sueldos que les hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Día 20 de Noviembre de 1910:—

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

016120-C-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva demostrativos de la ubicación de un tinglado de 72 metros de largo por 16 de ancho, que propone construir en la estación Tres Sargentos (Km. 169.722.35) de su línea á Rosario.

Considerando que esta obra se ejecutará de acuerdo con los detalles del plano tipo G, I. 2364, aprobado por Decreto del 28 de Junio de 1909, sujetándose además á las cláusulas del pliego de especificaciones aprobado por Decreto de 5 de Abril de 1906; y atento lo manifestado por la División de Ferrocarriles Particulares, la que no tiene observación que hacer al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 3821 G III y memoria presentados autorizando la construcción á que se refiere.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014986-P-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita aprobación del plano y memorias descriptivas presentados, referentes á la ubicación de la obra proyectada, para su estación Km. 1069 de su ramal Rufino á Buena Esperanza, consistente en construir un galpón de setenta y cinco metros de largo por quince de ancho, según tipo 1378 M. aprobado en 22 de Diciembre de 1903, y

Considerando:

Que esta obra es con el objeto de mejorar el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G 2481 B y su memoria descriptova correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03613-P-1908.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la División Vía y Obras, en vista de que el edificio provisorio de pasajeros de la estación San Luis del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, quedó completamente destruída por el incendio ocurrido el día 1º de Junio ppdo. y que el definitivo aprobado por resolución de efcha 31 de Julio de 1908 se halla á medio concluir, solicita se le fije á la Empresa mencionada un plazo de seis meses para el cumplimiento de la resolución mencionada, y

Considerando:

Que contrariamente á lo que la Empresa sostiene, este expediente no debe ser agregado al iniciado con motivo del incendio, desde que en éste se reclama el cumplimiento de una resolución, exigencia impuesta por necesidad imperiosa de dotar á la estación de referencia de las comodidades necesarias, para los viajeros.

Que por otra parte el edificio incendiado había sido autorizado con carácter previsorio y en vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Desglosar del presente legajo los expedientes Nos. 09442-P-1910 y 09974-P-1910.

2º Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico reanude los trabajos interrumpidos en la construcción del edificio para pasajeros de la estación San Luis, aprobado por resolución de fecha 31 de Julio de 1908.

3º Fijar á la misma Empresa un plazo de seis meses para la completa terminación de las obras bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09465-P-1910.—Octubre 31 de 1910. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos solicita aprobación del plano y memoria descriptiva, relativos á la construcción de su estación Ibicuy, de la siguientes obras:

1º Un galpón para locomotoras de 13 metros de ancho por 38 de largo.

2º Un tanque con capacidad de 72.000 litros, construído en hierro y de tipo igual al del plano 1846 aprobado el 30 de Abril de 1910 para el ramal Elisa-San Salvador, y

Considerando:

Que dichas obras tienen el carácter de urgentes á causa de sentida necesidad,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos. A 1887 y pondientes.

2º Fijar un plazo de dos meses para J 1879 y sus memorias descriptivas corresque dé comienzo á las obras que se contarán desde la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010417-C-1910.—Octubre 31 de 1910.— Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. R. de Aquino contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el suministro de vagones solicitados, para transportar carbón y leña, en la estación Jesús María, y

Resultando de lo actuado: que efectivamente está plenamente comprobado lo denunciado por el recurrente en su reclamo, pues la Empresa mencionada demora no solamente en dicha estación sino en la mayor parte de sus líneas hasta más de un mes en cumplir los pedidos que se le hacen de vagones, como ha ocurrido en el presente caso.

Teniendo en cuenta que este hecho pone de manifiesto evidentemente un servicio irregular y por demás deficiente, y lo que seguramente ha de acarrear perjuicios al comercio en general, de aquella zona servida por dicho Ferrocarril; y atento á lo que al efecto manifiesta la Inspección General de Tráfico y Tarifas,.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba responder al querellante por los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro de vagones vacios solicitados en la estación de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013568-C-1910.—Octubre 31 de 1910.— Vista la queja interpuesta contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por el Sr. Francisco Olivera, reclamando por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la estación Santiago, y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente en su queja, pues que la mencionada Empresa demora no solamente en dicha estación, sino en la mayor parte de sus líneas hasta más de un mes en suplir los pedidos de vagones que se le hacen, como ha sucedido en el presente caso.

Teniendo en cuenta que éste hecho pone de manifiesto un servicio irregular y deficiente por parte de la precitada Empresa, lo que ocasiona perjuicios al comercio en general, de la zona servida por dicho Ferrocarril; y atento á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas en su informe,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empr sa del Ferrocarril Central Córdoba responder al querellante por los perjuicios que pruebe haber sufrido por la causa denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010762-C-1910.—Octubre 27 de 1910.— Vista la queja formulada por el Sr. José M. Tellería contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por negación del libro de quejas y procedimientos arbitrarios del Jefe de la estación General Pico, y

Resultando de lo actuado; que si bien podría disculparse el error cometido por el mencionado Jefe al negar el libro de quejas, no puede justificarse la medida tomada por aquél al dar orden de prisión contra el querellante, pues si llegó á ser necesario recurrir á la autoridad para guardar el orden, como se presume debió de haberse hecho en forma más prudencial, teniendo además presente que el citado empleado se ha distinguido en otras ocasiones por su genio intemperante lo que no condice con la cultura y atenciones que está obligado á guardar con el público, y atento al precedente informe de la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que debe llamar la atención y amonestar al empleado aludido, haciéndole saber que en caso de que se repita un hecho análogo, se procederá terminantemente de conformidad con lo establecido en el Art. 71 inciso 13 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013787-C-1910.—Octubre 31 de 1910.— Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, por medio de la cual los señores García Hermanos, reclaman contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en la entrega de vagones vacíos solicitados en la estación Tránsito para el transporte de carbón, y

Resultando de las manifestaciones producidas por tal causa; que efectivamente se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por los reclamantes en su queja, pués que la Empresa de referencia demora no solamente en la citada estación sino en la mayoría de las estaciones de sus líneas hasta más de un mes en suplir los pedidos de vagones vacíos que se le formulan, como ha ocurrido en el caso á que se refieren los querellantes.

Teniendo en cuenta que este hecho pone de manifiesto un servicio irregular y por demás deficiente de parte de la mencionada Empresa, lo que acarrea perjuicios en general, de aquella zona servida por dicho Ferrocarril; y atento á lo que al efecto manifiesta la Inspección General de Tráfico y Tarifas en su precedente informe,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba responder á los querellantes por los perjuicios que prueben haber sufrido por tal causa.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012079-C-910.—Octubre 31 de 1910. — Visto el reclamo formulado por los señores A. Iglesias, José M. Gómez y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados para el transporte de carbón y leña en la estación Tránsito.

Resultando de las investigaciones efectuadas por tal causa, que efectivamente se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por los recurrentes en su reclamo, pues que dicha Empresa demora no solamente en esta estación, sino en la mayoría de las estaciones de sus líneas hasta más de un mes en suplir los pedidos que se le hacen de vagones vacíos, como ha ocurrido en el caso en cuestión.

Teniendo presente que este hecho pone de manifiesto un servicio deficiente é irregular, lo que acarrea perjuicios al comercio de aquella zona, servida por el mencionado ferrocarril; y de acuerdo á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, responder á los reclamantes por los perjuicios que puedan probar haber sufrido por la demora en el suministro de los vagones vacíos solicitados en la estación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011009-C-910.—Octubre 31 de 1910. — Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, inserta en la estación Rosario por el señor C. Marisconde y Monte, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber llegado á la misma con atraso el día 12 de Julio ppdo., el tren que lo conducía, y por demora en la entrega de sus equipajes.

Resultando de lo actuado con tal motivo:

1º Que efectivamente el tren 17 en que viajaba el querellante el día que se menciona llegó á la estación Rosario con 43 minutos de atraso, no siendo de tomarse en cuenta las causas que lo motivaron.

2º Que al presentarse el señor C. Mariscone y Monte, una vez descendido del tren, á reclamar sus equipajes, no fué posible entregárselos en el acto por cuanto el convoy donde estaba el furgón que los conducía efectuaba en ese momento maniobras para dar salida á la locomotora que lo había remolcado, verificandose después de este breve intervalo la descarga de los bultos equipajes y encomiendas, lo que se hizo mientras el recurrente formulaba la queja de referencia, haciéndosele enseguida entrega de sus equipajes.

3º Teniendo presente, que en el caso presente no puede considerarse como demora el tiempo que transcurrió entre la llegada del tren y la descarga y entrega de los equipajes; y atento á lo que al efecto manifiesta la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en lo que respecta al atraso con que llegó á la estación Rosario el tren 17 el día mencionado, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, responder al querellante por los perjuicios que pueda probar haber sufrido por dicha demora.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014679-O-910.—Octubre 31 de 1910. — Resultando de las averiguaciones practi-

cadas, que el descarrilamiento de dos vagones ocurrido en la estación Haedo del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 20 de Julio ppdo., se produjo á causa de hallarse entreabiertas las agujas del cambio de vías 5 y 7, habiendo sufrido á consecuencia de este hecho, desperfectos el material rodante, y un atraso de 27 minutos el tren Nº 93.

Teniendo en cuenta, que la Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta haber castigado á los empleados culpables y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013785-C-910.—Octubre 31 de 1910. — Visto el reclamo que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesto por el señor Antonio Casiro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba por demora en el suministro de vagones vacíos pedidos para el transporte de carbón en la estación Tránsito.

Resultando de lo actuado con tal motivo, que se ha comprobado lo denunciado por el reclamante en su queja, pues que la Empresa nombrada demora no solamente en la citada estación sino en la mayor parte de sus líneas hasta más de un mes en proveer los pedidos de vagones vacíos que se le hacen, como ha ocurrido en el presente caso.

Teniendo en cuenta que este hecho pone de manifiesto un servicio deficiente é irregular de parte de la Empresa mencionada lo que acarrea perjuicios al comercio de aquella zona servida por dicho Ferrocarril; y atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE

Declarar justificada la queja, debiendo la referida Empresa responder al querellante por los perjuicios que pueda probar haber sufrido por la demora en el suministro de los vagones vacíos solicitados en la estación Tránsito.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014065-C-1910.—Octubre 31 de 1910.— Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita aprobación del plano y memoria descriptiva, referente á la ubicación de la obra que proyecta construir en su estación Kms. 2 del ramal Malagueño, consistente en:

1º Construir una vía de cruce y dos vías en su extremidad Este de dicha estación, uno al lado Norte y el otro al lado Sud de la actual vía principal, con una extensión de 605 metros: la del lado Norte será adoptada como principal, siendo la actual vía principal convertida en desvío.

2º Colocar para la protección de los trenes, un brazo adicional en cada una de las señales á los lados de los desvíos proyectados, «interlecked» con los cambios.

3º Emplear rieles usados de un peso de 32,74 kg/m, colocados sobre durmientes de quebracho colorado, y

Considerando que estas obras son con el objeto de falicitar las maniobras de los trenes, como á su seguridad dentro de la estación.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 2082 B. y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01384-C-910.—Octubre 31 de 1910. — Visto este expediente por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita aprobación del plano presentado relativo á la construcción de la parada La Esquina en el km. 801-201 de la prolongación del Bracho á Santa Rosa de Leales del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que esta obra ha sido terminada antes de obtener la autorización correspondiente, habiendo sido librada al servicio público sin dar el previó aviso, á los efectos de la Inspección de práctica,

SE RESUELVE:

1º Apercibir severamente á la Administración General de Ferrocarriles del Estado por la irregularidad cometida.

2º Aprobar el plano Nº 1100 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014885-S-1910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por que la Empresa del Ferrocarril Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á la ubicación de la zanja que proyecta profundizar entre el Km. 19-700 y la estación Burzaco, y

Considerando:

Que este trabajo tiene por objeto dar salida á las aguas pluviales y á las servidas de las locomotoras de aquéllas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18978 M. y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013869-P-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para convertir un coche dormitorio en coche de servicio que llevará el Nº 1440. Atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo con los planos que presenta y se aprueban, convierta en coche de servicio el coche dormitorio Nº 91.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08843-S-908.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Sección 1a informaba que la Empresa del Ferrocarril del Sud, había ejecutado las obras autorizadas para su estación Burzaco, sin ajustarse en todas sus partes á los planos aprobados, Nos 3743 A. S. S. W. G. con fecha 27 de Agosto de 1909.

Teniendo en cuenta: Que al evacuar la vista conferida acompañó un plano demostrativo de las modificaciones introducidas, y

Considerando:

Que son satisfactorias las explicaciones dadas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19301 presentado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014648-S-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta á la aprobación superior el plano y memoria descriptiva referentes á la apertura de un paso á nivel en el Km. 465-174 que será provisto de guarda ganados de mampostería del tipo aprobado por Decreto de fecha 23 de Agosto de 1907, para la línea de Saavedra á Bahía Blanca, y

Considerando:

Que esta obra es necesaria para la seguridad del tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 19308, y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014492-S-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas referentes á la ubicación de las desviaciones provisorias que proyecta efectuar en la vía principal á fin de construir puentes aprobados por Decreto de fecha 22 de Marzo ppdo., sobre los canales Nos 1, 2 y 9 de los desagües de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Necesarias estas obras á los efectos del cumplimiento del citado decreto,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 19345 y 19239 y sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

14884-S-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva relativos á las obras que proyecta en su estación Ingeniero White, consistentes en:

1º Ensanchar el depósito de carbón y cereales con chapas de hierro galvanizado de tres metros de altura.

2º Remover el desvío existente empleando los mismos rieles en su nueva colocación.

3º Trasladar las siete casillas existentes fuera del depósito y ubicarlas en el lado Norte, y

Considerando:

Que estas obras son necesarias para el servicio de la estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18982 y su memoria descriptiva correspondiente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014475-O-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para que á los vagones serie «D» (medio cajón) enumerados del 20.000 al 20.449 cuyos planos han sido aprobados por resolución de fecha 16 de Noviembre ppdo., se le aumenta la capacidad en peso de 40 á 45 toneladas, y

Teniendo en cuenta: Que la ampliación de dichos vehículos será igual á los aprobados en el expediente 010950-O-909 y de acuerdo con lo informado por las Inspecciones Generales de Tracción y Movimiento y Tráfico, Tarifas y Estadística,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para aumentar á 45 toneladas la carga máxima de los vagones serie «D» enumerados del 20.000 al 20.499, en vez de 40 toneladas como estaban autorizados por resolución de fecha 16 de Noviembre de 1909.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

04948-O-910.—Octubre 31 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del tren 264 ocurrido en la estación Vélez Sarsfield del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el día 18 de Marzo ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fe-

cha indicada al pasar dicho tren por el cambio del ramal de la citada estación, cayeron varias vigas de madera dura del vagón 32.266 P. ocasionando el descarrilamiento de éste, y el del número 3961 C. los que al obstruir las vías generales ocasionaron atrasos á los trenes 169, 89, 93, 92, 94, 96 y 98, y

Teniendo en cuenta: Que el hecho de pertenecer al Ferrocarril Pacífico el vagón de donde se desprendieron no exime de responsabilidad á la empresa, desde que por disposiciones reglamentarias, está en el deber de rechazar el material rodante y la carga que vienen de otras empresas, siempre que no reunan las condiciones de seguridad necesarias, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual!

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para que concurran á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre del corriente año, á las 10 a. m., en el local social, Avenida de Mayo 951, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Reforma general del Estatuto Social.
b) Aumento de capital.
c) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que, de acuerdo con el Art. 47 del Estatuto, deberán depositar en la caja de la Sociedad, ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas ó su valor equivalente en certificados nominales, 5 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entrada.—Los Administradores.

15 Noviembre Nº 833 v-8 diciembre.

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, á las 3 y las 3,30 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos durante el año 1911.

El mismo día, á las 4 de la tarde, se oirán propuestas en remate público para la provisión de forrage con destino á las caballadas de Policía, durante el primer semestre de 1910. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires. Octubre 28 de 1910. — Antonio Bustriaso. Oficial mayor. v-26 noviembre.

Compañía Nacional de Caseina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del directorio de esta sociedad, se hace saber á los señores accionistas, que el día 25 de Noviembre de 1910, á las 4 de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Art. 31 de los Estatutos, en el local de esta sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades y su aprobación.
2º Elección de dos titulares por 3 años.
3º Elección de dos suplentes: uno por 3 años y uno por 2 años.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea, ó en su defecto designará la Asamblea una comisión de dos accionistas presentes para que éstos, en unión del presidente, director-gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán presentar cinco días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.—José C. Besalú, director-gerente.

17 noviembre. Nº 849-v-25 noviembre.

La Argentina

Sociedad Anónima de Calefacción

En virtud de lo dispuesto en el Art. 23 y Anexos de los Estatutos, llámase á los señores accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Diciembre, á las 4 p. m., en el local, calle Lavalle 770 á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.
2º Resolver sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año, y que corresponden á los accionistas.
3º Elección del Síndico.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.
—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.—Ambrosio P. Escalada, Gerente.

19 Diciembre. Nº 869 v-3 diciembre.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Convoca á los señores Accionistas á la primera Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1910 á las 5 p. m., en su local de la calle Cuyo Nº 829 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria.
2º Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910 y del dividendo propuesto.

Nota: Las acciones ó recibos de bancos deberán ser depositados en las cajas de la Sociedad, Cuyo 829, hasta el día 2 de Diciembre de 1910 á las 5 p. m.—Guillermo Padilla, Director General.

19 Noviembre.—Nº 868-v-5 diciembre.

Asociación Nacional Argentina contra la trata de Blancas

119—Rodríguez Peña 119—

Se cita á los socios de la Asociación Nacional Argentina á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 3 de Diciembre á las 8,30 de la noche en el Estudio del Dr. Arturo E. Condomí, calle de Rivadavia Nº 842, 2º piso.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 20 de Octubre ppdo.
2º Elección del Presidente y cinco Directores sorteados como salientes, y de cinco suplentes cuyos cargos están vacantes.

De acuerdo con los Estatutos la Asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.—El secretario.

Noviembre 21.—Nº 873-v-1º diciembre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Establecida en París, Francia, con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905.

Capital autorizado: ...... Francos 50000000.
Capital suscripto: ...... » 50000000.
Capital realizado: ...... » 12500000.

Balance General del mes de Octubre de 1910, de su sucursal en Buenos Aires (calle Bmé. Mitre No. 226.)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial.

DEBE	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja y Bancos.....	586678 81	9179 17
Prést. Hipotecarios.	19947850 —	
Varios deudores...	375823 80	4616 32
Gastos Generales..	15437 53	12104 30
Conversiones......	11395 92	
	20937186 06	25899 79

HABER	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Casa Matriz.........	20047018 85	
Intereses...........	864781 69	
Varios Acreedores..	25385 52	
Conversiones......		25899 79
	20937186 06	25899 79

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Banco Hipotecario Franco Argentino:

Gmo. Scheibler.—C. De Bruyn.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 885-v-23 noviembre.

BANCO ANGLO SUD AMERICANO, LIMITADO

Reconquista 78

Casa Matriz en Londres, Inglaterra

Capital autorizado y subscripto £ 2500000
Capital integrado £ 1250000
Fondos de Reserva £ 830000

Autorizado por Ley de 30 de Abril de 1907.

Balance mensual al 31 de Octubre 1910 de las sucursales en la República Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Bahía Blanca y Puerto Gallegos.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Caja: existencia en efectivo.........	655441 73	2495757 17
Depósitos en otros Bancos..........	286313 93	1084067 87
Préstamos.........	1814507 04	18545172 23
Diversas cuentas...	5147615 75	3451363 40
	7903878 45	25576360 67

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital: proporción que corresponde á las sucursales en la Repúb. Argent.	2475000 —	2290909 09
Depósitos.........	1699209 96	7489223 01
Diversas cuentas...	3729668 49	15796228 57
	7903878 45	25576360 67

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

Banco Anglo Sud Americano Ldo.: Henry A. Tanner, gerente.—J. J. Gillies, contador interino.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 887-v-23 noviembre.

ATLAS ASSURANCE COMPANY LIMITED

Nacionalidad Inglesa

Autorizado en fecha 31 Mayo 1898

Oficina de la Agencia Cangallo No 770.

Balance correspondiente al 3a trimestre vencido el 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Saldo................		21018 38
Gastos generales......	15 21	763 —
Impuestos y patentes.		10292 38
Siniestros............		282 14
Estornos............	1414 92	1799 27
Comisiones..........	18200 05	18593 35
Oficina Central........		49884 88
Cambios..............	11367 60	
Saldo..............	12919 71	
	43917 49	102633 40

PASIVO	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Saldo................	16833 26	
Primas............	26526 35	76313 18
siniestros............	6 89	
Cancelaciones.........		27 87
Comisiones...........	363 64	456 89
Cambios.............		25835 46
Casa Matriz..........	187 35	
	43917 49	102633 40

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 3er trimestre 1910.

Sumas aseguradas $ 3.946.499 oro sellado y $ 9.786.983 curso legal.

Siniestros 4, importe de éstos $ 282.14 de curso legal.

p. p. Atlas Assurance Company Ld.

Emilio Heine.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 491-v-23 noviembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar á las 3,30 p. m., el día 30 de Noviembre de 1910, en el local calle Corrientes No 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1o ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de un Director Suplente.
4o Elección de un Síndico Titular y Suplente.
5o Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social, sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1910—El directorio.

9 Noviembre No 144-v-26 noviembre.

El Cóndor

Compañía de Seguros Agrícolas

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente á las 3 p. m. en su local Avenida de Mayo 891, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta 3 días antes del citado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910, El Secretario.

5 Noviembre.—No777-v-23 noviembre.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria para el Jueves 24 del corriente á las 4 p. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del informe del Directorio sobre la situación económica de la Sociedad.
2o Lectura y aprobación del último balance general de la Sociedad.
3o Tomar en consideración las proposiciones de compra del activo y pasivo de la Sociedad que fueren presentadas y autorizar ampliamente al Directorio para cumplir todos los requisitos necesarios y firmar las escrituras respectivas para el caso de aceptarse una proposición, y en caso de rechazo de éstas, resolver sobre la refundición ó liquidación de la Sociedad.
4o Nombrar dos accionistas de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea, lo que podrán hacer diariamente de 9 á 6, en Victoria 536 ó de 3 á 5 p. m., los días 18, 19 y 20 en la calle 25 de Mayo 140, Oficina 10, planta baja.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1910.—W. D. Junor, secretario.

9 Noviembre No 810-v-24 noviembre.

Gath y Chaves
Sociedad Anónima
Buenos Aires-París
Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la **Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1910 á las 8,30 de la noche**, en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, cuenta de ganancias y Pérdidas y Memoria del tercer ejercicio (1º de Agosto de 1909 á 31 de Julio de 1910).
2º Distribución de Utilidades.
3º Donación de acciones de las vinculadas al 31 de Marzo de 1912, á las dos huérfanas del extinto Manuel Mourelle, ex Gerente, de la Sucursal de Bahía Blanca.
4º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes, en reemplazo de los señores Lorenzo Chaves, Mateo Laborde, Gastón Garceau, Jacinto Moss, Francisco Laspoumaderes y Alejandro Pozzo que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente, que cesan en su mandato el 15 de Enero de 1911.
6º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que le será entregada en la Gerencia hasta 24 horas antes de la reunión, previo depósito de los títulos respectivos. —Buenos Aires 10 de Noviembre de 1910. —El presidente interino, Pablo Della Valle.
12 Noviembre.—Nº 819-v-30 noviembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada
Sociedad Anónioma

Por resolución del Directorio, convócase á los accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 del corriente mes de Noviembre á las 4 p. m., en la calle Moreno 1442, á los efectos de autorizar la constitución de obligaciones hipotecarias.—Luis Peluffo, presidente.
9 Noviembre Nº 804-v-26 noviembre.

S. A. La Selvática
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 25 de Noviembre de 1910, á. las 4 p. m., en el local Cangallo 462, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 31 de Agosto del corriente año.
2º Elección de un Director Titular y un Suplente.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad un día antes de la fecha señalada ó treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise en Amberes.—Buenos Aires, Noviembre 10 de 1910.—El secretario, José Tarán.
12 Noviembre.—Nº 820-v-25 noviembre.

Minas de Guandacol
Sociedad Anónima
Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., en el local social San Martín 158; para tratar la siguiente orden del día:
Aprobación del convenio celebrado en París por nuestro señor Presidente con un sindicato.
Nota: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 2 á 4 pasado meridiano, hasta el día 27 del presente.—El secretario.
10 Noviembre—Nº 816-v-25 noviembre.

Banco Comercial Argentino

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nº 300 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura de la Memoria.
3º Distribución de utilidades.
4º Integración del Directorio.
5º Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.
14 Noviembre.—Nº 826-v-9 diciembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia
Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General ordinaria, que se celebrará el 7 de Diciembre próximo, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Alsina 434, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y del Balance.
2º Repartición de las utilidades.
3º Autorizar al Directorio para vender y ceder fracciones de terrenos de la Sociedad en el Puerto Barranqueras.
4º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, por cesación del mandato de los actuales.
5º Elección del Síndico Titular.
Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por los mismos, hasta tres días antes.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Directorio.
Nº 856 v-7 diciembre.

Sericícola Argentina
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de Diciembre á las 4 p. m., en su local calle Maipú 234

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general cerrado al 31 de Marzo de 1910.
2º Lectura de la memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la Sociedad.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 28 de Noviembre, para tener derecho á asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario.
15 Noviembre Nº 835-v-1º diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los socios del Centro de Exportadores y Barraqueros para la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Centro, Calle Bartolomé Mitre 467, el día Martes 29 del corriente á las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y lectura de la memoria anual y balance.
Elección de nueva Comisión Directiva.
Ernesto Frías (hijo), secretario ad hoc.
Nº 845-v-29 noviembre.

Peletería Argentina
Sociedad Anónima

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 2 de Diciembre próximo á las 5 1/2 p. m., en el local social calle Victoria 3641, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y suplente.
Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1910.—P. Bazzano Ferrari, secretario.
16 Noviembre Nº 839-v-2 diciembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 23 del corriente, á las 4 p. m., en el local de su Directorio, San Martín 159, y en la que deberá tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria administrativa y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1910.
2º Designación de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Lassale, Dr. Manuel B. Gonnet y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes.
3º Nombramiento de Síndico por un año en reemplazo del señor Carlos de Alzaga.
4º Autorización para que el Directorio pueda invertir el fondo de reserva en la adquisición de bienes raíces.
5º Tomar en consideración una propuesta sobre compra de nuestra Sociedad y autorización al Directorio para realizarla.

Los señores Accionistas dederán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910. — José Mª. de Yriondo, secretario.
9 Noviembre Nº 809-v-23 noviembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

Calle Reconquista Nº 6

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Octubre de 1910.

DEBE	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	183138 95	2047875 31		
id en los Bancos		6656470 25	183138 95	8704345 56
Corresponsales:				
Existencia en el Extranjero			1016945 89	
Cartera:				
Existentes á la fecha			416182 51	19611895 15
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			279313 04	6292048 72
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44491 —	29943 19
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1153000 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Conversión				3696862 08
Cuentas de Orden y Diversos:				
Saldo de varias partidas			8453 29	304361 31
			1948524 68	41793456 01
Depósitos:				
Títulos á Custodia	692685 —	12130166 40		
Títulos en Garantía	255120 —	3252454 —	947805 —	15382620 40
Valores á cobrar por Cuenta	165898 01	500865 40		
Obligaciones en Garantía		443019 07	165898 01	943884 47
			3062227 69	58119960 88

HABER	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Capital:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				1200000 —
Fondo Aux. para los Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				46461 27
Acreedores:				
Depósito á la vista	100339 72	21618565 17		
id á plazo en general	191026 33	11830963 41	291366 05	33449528 58
Metalización:				
Conversión			1628579 50	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo de varias partidas			28579 13	897466 16
			1948524 68	41793456 01
Depositantes de:				
Títulos á Custodia	692685—	12130166 40		
Títulos en Garantía	255120—	3252454 —	947805 —	15382620 40
Valores á cobrar por Cuenta	165898 01	500865 40		
Obligaciones en Garantía		443019 07	165898 01	943884 47
			3062227 69	58119960 88

Juan Mondelli, Presidente.—M. Manfredi, Gerente Int.—P. Giudice, Contador.—Vº. Bº. Angel M. Devoto, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 888-v-23 noviembre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1910, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 368 del Código de Comercio.

Capital ilimitado

Capital suscripto: $ .... 397.190 —

» realizado: » .... 394.009 —

DEBE	$ m/n
Acciones canceladas	295140 —
» preferidas	31820 —
» económicas	275850 —
Accionistas	3181 —
Caja y Bancos	44635 96
Títulos en caución	320950 —
Valores á cobrar en comisión	36888 01
Valores descontados	632313 10
Adelantos en cuentas corrientes	38444 62
Cuentas varias	45631 01
	1724853 70

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	2517 93
» de previsión	24377 77
Cuentas corrientes	106288 03
Depósitos á plazo fijo	113501 63
» en caja de ahorros	24594 83
Depositantes de valores á cobrar en comisión	36888 01
Id. de títulos en garantía	320950 —
Diversas cuentas	95635 50
	1724853 70

A. Olivero, Presidente. — E. Ortega S. Gerente.—C. Herviou, Contador.—Vº Bº C. Candia, Síndico.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 886-v-23 noviembre.

Banco Inmobiliario Argentino

401—Reconquista—401

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las 4 p. m. en el local del Banco con la siguiente:

Orden del día:

1º Informar á los señores Accionistas de la operación realizada, de acuerdo con el poder dado por la Asamblea General Extraordinaria fecha 2 de Abril de 1910.

2º Autorizar al Directorio, la venta del activo y pasivo del Banco por dinero en efectivo á la sociedad «Crédit Foncier de Buenos Aires et des Provinces Argentines», con sede en París.

Los Accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina del Banco hasta dos días antes de la convocatoria y se les entregará la boleta de entrada.—El Secretario.

5 Noviembre.—Nº 779-v-23 noviembre.

LA CASA POPULAR PROPIA

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada). — Alsina 1799, Buenos Aires. — Autorizada el día 23 de Abril de 1906.

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1910.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Muebles y Útiles	2104 —	Capital	350000 —		
Gastos de Instalación	1122 —	Fondo de Reserva	7883 88	Capital autorizado	50000000 —
Gastos Judiciales	180 —	Utilidad para 1910	57 82	Capital subscripto en acciones compuesto de siete series de acciones de $ 50.000 m/n c/serie	350000 —
Casa Tanque y Motor N° 1	9836 —	Directorio c. Depósito	18000 —		
Impuestos Municipales	862 —	Intereses por Obligaciones	2374 34		
Acciones Cooperativa Telefónica	200 —	Redescuentos	137876 31		
Bienes Raíces	91793 40	Intereses á Acciones Fundadoras	1437 58	Menos 104 acciones caducadas....... 10400 —	
Descuentos por Integración	175 —	Arquitecto	354 97	Cuotas á cobrar... 350 —	10750 —
Banco de la Nación	60 18	Iniciadores	9854 84	Capital Cobrado	339250 —
Títulos de Acciones c. Caución	38200 —	Directorio	848 52	Importe emitido en Obligaciones al portador compuesto de 1.500 Títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual	150000 —
Acciones	10400 —	Dividendo	118605 —	Obligaciones suscritas	116400 —
Caja	1256 95	Fondo de Garantía	16800 —	Retiradas en pago de casas 513.... 51300 —	
Impuesto Territorial	1554 80	Socios Activos c. Depósito	20000 —	Cuotas á cobrar.... 640 —	51940 —
Servicio de Agua	5215 88	Derechos de Ingreso	265 —	Importe cobrado	64460 —
Gastos de Propaganda	70 —	Multas	75 25	Siendo el capital realizado:	
Obligaciones	33600 —	Intereses s/ Propiedades	17587 20	En acciones	339250 —
Gastos Generales	18976 91	Obligaciones de Capital	98700 —	En Obligaciones	64460 —
Tanque y Motor No 2	9000 —	Hipotecas á Pagar	25000 —	Más el Dividendo acumulado á las Acciones	118605 —
Depósitos Judiciales	663 48	Alquileres	180 —		
Intereses y Descuentos	3091 76	Derechos de Transmisión	978 —		
Adquirentes de Terrenos	72993 76	Adquirentes de Terrenos con Depósito	200 —		
Acciones recibidas en Pago	14950 —	Obligaciones á Pagar	22456 64		
Socios Activos	545884 08	Cuentas Corrientes	26330 05		
Tenedores de Obligacs. c. Capital	640 —	Títulos de Acciones	79 —		
Utiles, Libros é Impresos	791 45				
Accionistas	350 —				
Banco Británico	338 90				
Obligaciones á Cobrar	200 —				
Seguro contra Incendios	200 —				
Construcciones	11233 85				
	875944 40		875944 40		522315 —

Martín E. Quadri, presidente. — Estanislao Bozzi, director general. — E. Tognini, secretario. — Fernando Ascolese, tesorero. — Antonio Berri, síndico suplente. — José Garrote, contador. — Sgo. B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, **Inspector General.**

N. 889-v-23 noviembre.

«LA ALEMANA»

Compañía de Seguros sobre la Vida en Lubeck

(Deutsche Lebensversicherungs-gesellschaft in Lubeck).

Nacionalidad Alemana

Autorizada el 12 de Febrero 1909

Oficina de la Agencia: Cangallo 770

Balance correspondiente al 3er trimestre vencido el 30 Septiembre 1910

DEBE	$ oro	$ m/n
—	—	—
Banco		6419 66
Gastos Generales	10 —	335 06
Impuestos y Patentes	99 43	125 70
Comisiones y Corretajes	1690 18	2571 11
Cancelaciones		80 60
Cambios	3565 59	
Saldo		10535 79
	5365 20	20067 92

HABER	$ oro	$ m/n
—	—	—
Saldo	393 60	1787 50
Cupones dep. en Garantía		3737 62
Primas	4971 60	6413 59
Cambios		8103 61
Comisiones		25 60
	5365 20	20067 92

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 3er. trimestre de 1910:—

Sumas aseguradas $ 25.000 o/s. y $ 54000 m/n

p. p. La Alemana, Compañía de Seguros sobre la vida (Deutsche Lebensversicherungs-gesellschaft in Lubeck:

Emilio Heine.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.

el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 esta autorización el alcance previsto por Noviembre 1908 —*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N. 890-v-23 noviembre.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente á las 4 p. m., en el local de la Compañía Calle Belgrano 432.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria y balance del 5o ejercicio; distribución de utilidades.

2o Elección de cuatro directores, en reemplazo de los salientes. (Art. 16 de los Estatutos).

3o Elección de Síndico Titular y Suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de votos á que tengan derecho.—El secretario.

9 Noviembre No 812-v-25 noviembre.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la primera convocatoria por falta de quórum, el Directorio convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre á las 4 p. m., en el local social calle Esmeralda nº 449, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 3er. ejercicio social.

2º Elección de 5 directores titulares y dos suplentes por cesación del mandato de los actuales.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social diez días antes del citado para la asamblea, de acuerdo con lo que ordena el Art. 27 de los estatutos de la Sociedad. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. —E. Leclerc, secretario.

18 Noviembre Nº 858-v-5 diciembre.

Marina Mercante Argentina

Sociedad Anónima de Navegación

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el 12 de Diciembre de 1910, á las 4 p. m., en su local Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 14, 25 y 30 de los Estatutos sociales.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 20, las acciones deben ser depositadas en secretaría, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.—El secretario.

22 Noviembre—Nº 883-v-12 diciembre.

La Propiedad

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo á las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad calle Lavalle Nº 485 para tratar lá siguiente:

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar la Memoria, Inventario y Balance General que presentamos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch, que termina su mandato y Ayax Franzoni por renuncia.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento difinitivo de Gerente.

6º Designación de dos Accionistas Delegados para firmar el actá de lá Asámblea.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea (Art. 39 de los Estatutos), los señores Accionistas deberán de positar sus acciones en Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quiénes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

Nota: Los documentos á que se refiere el Art. 362 del Código de Comercio se hallarán en el local de la Sociedad á la disposición de los señores Accionistas, diez días antes del fijado para la celebración para la Asamblea. — Buenos Aires 22 de Noviembre de 1910. — Salvador Inchauspe, Presidente.—Leopoldo Sjöberg, Gerente.

23 Noviembre.—Nº 884-v-7 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de los formularios, útiles y materiales necesarios para el servicio de la Repartición durante el primer semestre del año próximo. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras. Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 2 de Diciembre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —El Jefe. v-2 diciembre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco mil uniformes de paño, con sus gorras correspondientes, destinados al personal subalterno de la repartición. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Casa Central al lado de Reconquista 350, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 26 de 1910.—El Jefe.

v-26 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para las refacciones á efectuar en el sótano de la casa de la Dirección General de Alumbrado é instalaciones Eléctricas y Mecánicas, calle Moreno 330.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1910.—El Secretario. v-7 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén y de mesa especiales, con destino á los Hospitales, Casas de Socorros y demás dependencias Municipales, durante el primer semestre de 1911.—Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo á las 2 1/2.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910.

v-2 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino á los Hospitales y Casas de Socorros y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el primer trimestre de 1911.—Tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1910. v-2 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de Escobería con destino á las reparticiones Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1910.—El secretario.

v-29 noviembre.

Llámase á licitación para el día 29 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de chapas de patentes para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Noviembre 21 de 1910.—El Secretario.

v-29 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientos bancos de listones según muestra Nº 294 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1910.—El Secretario.,

v-29 noviembre.

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2,30 p .m., para la impresión de la Ordenanza General de Impuestos, para el año 1911, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda. — Noviembre 18 de 1910. — El Secretario.

v-26 noviembre.

Llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 2,30 p. m., para la provisión de ciento diez uniformes para los agentes municipales y de ciento diez pares de botines de cabritilla de cabra, con destino á los mismos agentes, todo de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda.—Noviembre 18 de 1910.—El secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1911. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p .m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.

v-28 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. v-28 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de carnes vacuna, ovina y menudencias con destino á los Hospitales y Casas de Socorros Municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridd. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.

v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas toneladas de pedregullo fino, según muestra N. 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchar y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públias, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3,30 p. m. —Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.—El Secretario.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910. v-26 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientos toneladas de pedregullo fino, según muestra Nº 298 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3,30 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.

v-23 noviembre.

Licitación para la provisión de doscientas bancos de listones, según muestra Nº 294 que existe en la Administración General de Suministros, calle Buchard y Cuyo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente, á las 3 p. m.— Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1910.— El Secretario.

v-23 noviembre.

Llámase á licitación para la canalización subterránea de los cables alimentadores y establecimiento del alumbrado exterior en el Asilo Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

v-25 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de combustibles con destino á la Dirección de Alumbrado y demás dependencias municipales durante el primer semestre del año 1911. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910.

v-25 noviembre.

Llámase á licicitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á las reparticiones Municipales, durante el primer semestre del año 1911.—Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910.

v-24 noviembre.

Licitación para la provisión de cien toneladas de aceite de petróleo (residuum), para la Usina de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, de 1910.—El secretario.

v-25 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia; maderas; materiales de zapatería, y artículos de electricidad, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 23 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.— Buenos Aires, Octubre 23 de 1910.—El Director.

v-23 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital D. Francisco Cayol, se perviene á los señores dueños de los bultos encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de encomiendas postales rezagadas.

Nota Nº 465-E ó 88-E.

Número 128738 C Dupont, Nº 109075 Roque Olararieta, Nº 99643 Gabriel Rairuz, Nº 128828 A D Fernández, Nº 40345 Carlos Silva, Nº 35494 Weygnd Tun Felder, Nº 22110 Genaro Mieli, Nº 44246 Teresa Nalalini, Nº 45627 José De Martini, Nº 142924 Bernasconi, Nº 140170 J. I. Manrer, Nº 49114 Méndez Frías, Nº 143366 Walhden, Nº 57120 Pitré Hnos., 55651-48837 Woerden C., Nº 57908 Gómez Hardoy, Nº 56334 Cía. Nacional de Tabacos, Nº 48240-56924 Wimby y Cía., Nº 61865-61866 Dolores Lavalle, Nº 56571 Sadin, Nº 61799 Aldo Bertoni, Nº 63739-63740 Engelbent Hardit, Nº 64484 Esteban Garri, Nº 107668 Martínez Salvatore, Nº 119960 Achenbach, Nº 33421 Prando Valbuena, Nº 57688 José Sorietti, Nº 64038 R. Péters, Nº 117288-117289 M. Labourdette.

v-7 diciembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarsé á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 452 R ó 232 R.

Serie 1 Vapor Berlín de Montevideo José Lerris un cajón, Serie 2 Vapor Eolo Montevideo sin marca, sin número, un baúl, Serie 3 Vapor Eolo Montevideo, sin marca, sin número un baúl, Serie 4, Vapor Eolo Montevideo Place Hope un baúl, Serie 5 Vapor Viena Montevideo J. Hnos. Nº 240 un baúl, Serie 6 Vapor Colombia Montevideo, Ramón Raftano sin número un baúl, Serie 7 Vapor Viena sin marca sin número un esqueleto, Serie 8 Vapor Eolo Montevideo T. H. Nº 6 un baúl, Serie 9 Vapor Eolo T. H. Nº 5 un baúl, Serie 10 Vapor Río de la Plata sin marca sin número un baúl, Serie 11 Vapor Eolo sin marca sin número un baúl, Serie 12 Vapor Berlín Sr. Gete Talleres mecánicos un cajón, Serie 13 Vapor Eolo Larrochete Pellice Nº 11 un cajón, Serie 14 Vapor Berlín Sr. Jefe Talleres mecánicos Nº 5 un cajón.

Nota Nº 233 R ó 484 R.

Serie 123 Vapor Asturias de Southampton marca N W Nº 5514 un cajón, Serie 294 Vapor Cap Vilano Hamburgo Engeller Reichi sin número un cajón, Serie 407 Vapor Cap Vilano Hamburgo marca K H Nº 1 un baúl Serie 593 Vapor Amazonas Marsella Francisco Fichart sin número un cajón, Serie 673 Vapor Cap Arcona Hamburgo Jorge N. Sánchez sin número un paquete, Serie 708 Vapor Cap Vilano Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 952 Vapor Danube Southampton L. Borrás sin número un paquete, Serie 100 Vapor Príncipe Umberto de Génova marca L G Nº 1 un cajón, Serie 986 Vapor Feliciana de New York marca A y Cía. Nº 1 un cajón, Serie 18 Vapor Re Victorio de Génova Menado Nazzo sin número un paquete, Serie 19 Vapor Ré Vittorio de Génova Lardin Molina y Cía. sin número un paquete, Serie 498 Vapor León XIII Barcelona Durán García sin número un paquete, Serie 877 Vapor Konig Wilhem II Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 218 vapor Asturias Southampton marca V O C Nº 5770 un paquete, Serie 295 vapor Asturias Southampton Mde. Laporte sin número un paquete, Serie 344 vapor Cap. Vilano de Hamburgo Carlos E. Echegoyen sin número un cajón, Serie 372 vapor Cap. Vilano Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 444 vapor Cap. Vilano Hamburgo marca W R Nº 1 un cajón, Serie 993 vapor Aragón Southampton W. Laporte sin número un paquete, Serie 333 vapor Konig F. Augusto Hamburgo Alejandro Alinich sin número un paquete, Serie 551 vapor Araguaya de Southampton marca P M S Nº 1 un cajón, Serie 743 vapor Oscar Fredrich de New York Cía. Argentina de Pesca sin número un cajón, Serie 861 vapor Cap. Roca Hamburgo Luis Bosco hijo Nº 1 un cajón, Serie 865 vapor Cap. Roca Hamburgo marca J P C Nº 5054 un cajón, Serie 180 vapor Italia Génova M. G. F. Padley sin número un cajón, Serie 504 vapor Vasari de New York Giuseppe Trezza sin número un cajón, Serie 666 vapor Cap. Arcona Hamburgo Dta. Robert Vicario sin número un cajón, Serie 89 vapor Voltaire New York marca A M sin número un paquete, Serie 293 vapor Koing F. August Hamburgo Ledesma Hnos. sin número un cajón, Serie 431 Ajgham Prince de New York F. E. Parker sin número un cajón, Serie 983 vapor Feliciana de New York G. Lablane sin número un cajón, Serie 103 vapor Araguaya Southampton marca K B Nº 68 un cajón, Serie 851 vapor Konig Wilhen II Hamburgo Mirk y Cía. sin número un paquete, Serie 852 vapor Konig Wilhen II Hamburgo Mirk y Cía. sin número un cajón, Serie 57 vapor Cordillére Marsella marca E L Nº 24 un cajón, Serie 611 vapor Italia Génova marca N C Nº 18820/21 un paquete, Serie 768 vapor P. de Satrústegui Barcelona Dr. Juan A. Brugs. sin número un cajón, Serie 241 Thames Southampton Dr. Hutchinsen sin número un lío, Serie 744 Oscar Fredrik New York Sversin sin número un barril, Serie 745 vapor Oscar Fredrik de New York Sversin sin número un barril, Serie 39 vapor Gotha Bremen V. Herma sin número un cajón, Serie 148 vapor Umbria Génova Marquese sin número un cajón, Serie 121 vapor P. de Satrústegui Barcelona M. Silva sin número un paquete, Serie 122 vapor P. de Satrústegui Barcelona M. Silva sin número un paquete, Serie 126 vapor P. de Satrústegui Barcelona E. Castro sin número un paquete, Serie 219 vapor Plata de Burdeos Fustier sin número un cajón, Serie 220 vapor Plata de Burdeos Señor Fustier sin número un cajón, Serie 525 vapor León XIII Barcelona C. T. Muchino sin número un cajón, Serie 526 vapor León XIII de Barcelona C. T. Muchino, Serie 645 vapor P. Mafalda Génova de Blas Costa sin número un cajón.

Encomiendas postales rezagadas

Exp. Nº 734, Letra B, 849 B, 853 B, 737 B 842 B, 655 P, 679 B, números de encomiendas 6219-2166-89810-19574-37072-17000, 52094.

v- 7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla del Resguardo: Equipajes rezagados. Nota Nº 831.

Serie 942, vapor Helene Menzel, de Brémen, marca J. Delvigne, sin número, 1 cajón; Serie 32, vapor Drunclife, de New-York, American Tradiny, Nº 411 1 fardo; Serie 33, vapor Drunclife de New York American Tradiny, Nº 410, un fardo; Se-

e 64, vapor Siena de Génova, marca M, o 79, un cajón; Serie 133, vapor Romney e Liverpool, H. D. Elliot, sin número, un quete; Serie 189, vapor José Gallart, Barlona, marca A, sin número, 1 cajón; Seri 0, vapor José Gallart, Barcelona, marca sin número, 1 cajón; Serie 210, vapor nt Hugo, N. York, Bossio Hernores, sin número, 1 cajón; Serie 217, vapor Amiral S. de Lamonaix, Havre M. Jescher, sin número, 1 cajón; Serie 254, vapor Hylas N York, J. M. González, sin número, 1 cajón; Serie 362, vapor Santa Elena, Hamburgo, marca A C, sin número, 1 cajón; Serie 367, vapor Golha, Bremen, W. Roseler, número 9533, 1 baúl; Serie 496, Raphel, Liverpool, marca M C, sin número, 1 paquete; Serie 512, vapor Horatius, Liverpool, O. P.- ñero y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 583, vapor Algerie, Marsella, M. de Jane Sabaury, sin número, 1 paquete; Serie 584, vapor Macedonia, Hamburgo, F. de la Fuente, sin número, 1 cajón; Serie 725, vapor Hyades, Liverpool, H. D. Elliot, sin número, 1 paquete; Serie 764, vapor Newland, Liverpool, marca M P s s c, Nº 100/1, 1 paquete; Serie 797, vapor Conde Wilfredo, Génova, C C, sin número, 1 cajón; Serie 804, vapor Conde Wilfredo, Génova Mohnovy y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 805, vapor Conde Wilfredo, Génova, Antonio Manen, sin número, 1 cajón; Serie 822, vapor Eastry, Liverpool, M C M, Nº 109. 1 cajón; Serie 835, vapor Brittany, Liverpool, C L, sin número, 1 cajón; Serie 844, vapor Brittany, Liverpool, H M C, números 1171-19, un paquete; Serie 588, vapor Barbary, Liverpool, M O P c, Nos. 186-17, un paquete; Serie 866, vapor South Field, N. York, V. Jurlen, sin número, 1 cajón; Serie 906, vapor Pardo Liverpool, Hinderfield, Hope y Cía., sin número, 1 cajón; Serie 961, vapor Formosa, Marsella, G D, sin número, 1 damajuana; Serie 986, vapor Laura, Trieste, Sociedad Balkan, sin número, 1 cajón; Serie 1000, vapor Sevilla Hamburgo, Antonio Solari, sin número, 4 barriles; Serie 27, vapor Francesca, Trieste, F. Sánchez García, sin número, 1 cajón; Serie 34, Araby, Liverpool, marcas T S C- M B R, Nº 1000-1, 1 paquete; Serie 35, vapor Araby, Liverpool, marca R H/S S, Nº 100-1, 1 paquete; Serie 39, Araby, Liverpool, A. Cavianiga, sin número, 1 paquete; Serie 49, vapor Julia Park, Glasgow, marca J E, sin número, 1 paquete; Serie 61, vapor Hungarian, Glasgow, marca M F C, Nº 5 un cajón; Serie 90 vapor Barcelona, Barcelona, Eusebio, sin número, 1 cajón; Serie 101 Bellgrano Liverpool, A. Figuin Richarson sin número, 1 cajón; Serie 102, vapor Belgrano, Liverpool, marca A. S. S. M. Nº 1000/1 un paquete; Serie 169, vapor Honorius, Liverpool, Cibrian Hnos., sin número un paquete; Serie 172, vapor Hungarian, Liverpool, marca M. C. sin número, 1 cajón; Serie 220, vapor Hostillus, N. York, Maldonado Cía., Petrolina, sin número, un cajón; Serie 221, vapor Hostilius, N. York, Maldonado Cía., Petrolino, sin número, un cajón; Serie 272, vapor Crown Prince, N. York, Mario Estrada, sin número, una bolsa; Serie 296, vapor Homereus, Liverpool, Kirk y Cía., sin número, un cajón; Serie 317, vapor Santa Rita, Hamburgo, Mayor Julián, Nº 445, un paquete; Serie vapor Raeburn, Hamburgo, marca V. O. C. 150, sin número, un cajón; Serie 347, vapor Raeburn, Hamburgo, Burgos Melzger, sin número, 1 cajón; Serie 363, vapor Raeburn, Hamburgo, Santiago Scott, sin número, 1 cajón; Serie 391, vapor Balbanera, Génova, González Saenz, sin número, un cajón; Serie 392, vapor Hosenfelder, Amberes, marca F. C. G., sin número, un cajón; Serie 449, vapor Minneburg, Bremen, marca D. T., sin número, un cajón; Serie 484, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 485, vapor Barcelona de Barcelona, Ferrucio Vianello, sin número, un cajón; Serie 486, vapor Barcelona de Barcelona, Miguel Covache, sin número, un cajón; Serie 509, vapor P. Iolanda, Génova, marca G. C. G., sin número, un cajón; Serie 540, vapor Cádiz, Barcelona, Cristóbal González, sin número, un paquete; Serie 554, vapor Pylua, Liverpool, marca E. 1025 G., sin número, un fardo; Serie 611, vapor Harmolius, Liverpool, A. Delaye y Cía., sin número, un paquete; Serie 655, vapor Quen Amelie, N. York, marca S. 1470 S., número 1470, un cajón; Serie 662, vapor Cristián Bros de Code, J. Relge, sin número, una cajita; Serie 687, vapor Gotha de Bremen, A. David, Nº 205, 1 paquete; Serie 692, vapor Puerto Rico, Barcelona, marca A., s/n., un cajón; Serie 720, vapor Armenia, Hamburgo, Paúl Chrenchan, sin número, 1 cajón; Serie 757, Thessaly, Londres, Escribano Oruetre y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 769, vapor Saxon Prince, N. York, marca O. F., Nº 100, 1 cajón; Serie 774, vapor Saxon Prince, N. York, marca A M X número 1, 1 cajón; Serie 805, vapor Pascuale P. Génova, marca F M, número 1537, 1 cajón; Serie 808, vapor Hellenes, Liverpool, E. Dell Aqua y Cía. sin número, 1 paquete; Serie 828, vapor Tremont de Liverpool, marca H K C, sin número, 1 paquete; Serie 862, vapor Tremont, Liverpool, marca D M S, sin número 1 cajón; Serie 894, vapor Delfland, Amsterdam, marca O S T, sin número, 1 cajón; Serie 895, vapor Delfland, Amsterdam marca O S T, sin número 1 cajón; Serie 896, vapor Púritan, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 bulto; Serie 906, vapor Flodden, Londres, L. P. Winby, sin número, 1 cajón; Serie 939, vapor Washinton, N. York, marca A S 114 E, sin número, 1 cajón; Serie 9, vapor Signa, Génova, marca H C, números 19006/7, 1 bulto; Serie 59, vapor Borine, N. York, marca H C, número 657, 1 cajón; Serie 82, vapor Hyacinthus de Liverpool, J. T. Bronw, sin número, 1 cajón; Serie 98, vapor Hyacinthus, Liverpool, marca H R, sin número, 1 cajón; Serie 128/132, vapor Romney, Liverpool, Loyd Willes y Cía. sin número, 5 cajones; Serie 506, vapor Barón Bayens, Amberes Exp. y Agricultura, sin número, 1 cajón; Serie 211, vapor Amslelland, Amstelland, Saint Hnos. sin número, 1 cajón; Serie 213/14, vapor Marazan, Liverpool, F. Tamqer, sin número, 2 cajones; Serie 238, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Escribano Medina y Cía., sin número, 1 paquete; Serie 298, vapor Gareony, Liverpool, Costa y Piola, sin número, 1 paquete; Serie 334, vapor Garcony, Liverpool, G. A. Barrini, sin número, 1 paquete, Serie 360, vapor Dettingen, Liverpol, Bisley, Watch y Cía. 1 cajón; Serie 368, P. Ingeborg Stokolmo, J. Labourer, un paquete; Serie 439/63, vapor Valparaiso, Valparaiso, sociedad Rural, sin número, 25 cajones; Serie 629, vapor Hyantes, Liverpool, marca E, sin número, 1 casco; Serie 656, vapor Barbary, Liverpool, W. Falles, sin número, 1 cajón; Serie 688, vapor Hylas, Liverpool, Trabuco Hnos., sin número, 1 paquete; Serie 693, vapor Hylas, Liverpool, E. González Moreu, sin número, 1 paquete; Serie 699, vapor Nassovia, Hamburgo, marca M S B, sin número, 1 cajón; Serie 717, vapor Sodorer, N. York, marca A M X, número 6, un cajón; Serie 718, vapor Lodorer, N. York, marca A M X, Nº 7, 1 cajón; Serie 723, vapor Lodorer, N. York, Domingo Lagovire, sin número, 1 cajón; Serie 787, vapor Hypatia, Liverpool, H. B. Helios Son, sin número, un esqueleto; Serie 830, vapor Hypatia, Liverpool, marca D Q, número 36, un paquete; Serie 845, vapor Hypatia, marca H D H, número 501, un cajón; Serie 848, Grifvedale, Liverpool, marca P H, sin número, un cajón; Serie 851, vapor Corn Exange, Amberes, marca S V A H, sin número, 1 cajón; Serie 900, vapor Hydaspes de N. York, marca B C, Nº 1, 1 cajón; Serie 904, vapor Hydaspes, N. York, marca W. C. s|n., 1 c; serie 926, vapor Hydaspes, N. York, marca A J F, sin número, una barrica; Serie 964, vapor Ykalis, N. York, Perey Grant y Cía., sin número, una barrica; Serie 955, vapor Ykalis, A. G. O. Farrel, sin número, un cajón; Serie 356, vapor Roland, Vigilancia, Joaquín López, sin número, un atado; Serie 378, vapor Berlín, E. Sud, Villalonga, sin número, un cajón; Serie 35, vapor Madrid, E. Sud Villalonga, sin número, un cajón; Serie 75, vapor Río de la Plata, E. Sud, Alberto Alstein, sin número, una damajuana; Serie 316, vapor Murinho, de Montevideo, Elena Bursati, sin número, un cajón; Serie 439, vapor Helios de Gualeguaychú, Bunge y Bornn, sin número, una bolsa; Serie 531, vapor Corumba de Corrientes, E. Comas, sin número, un cajón; Serie 556, vapor Helios, de Dolores, L. Dreyfus, sin número, un paquete; Serie 578, vapor Guarany, de Corrientes, G. de C. Quirno, sin número, un cajón; Serie 588, vapor Londres, Concordia, Barclay y Cía., sin número, un fardo; Serie 596, vapor Londres, de Mercedes, Agar Cross, sin número, un fardo; Serie 635, vapor Asunción de B. Vista, J. Minero, sin número, un bulto; Serie 661, vapor Sarmiento, Deseado, J. Verotti, sin número, una caja; Serie 685, vapor Roma, de V. Pilar, M. Mendoza, sin número, un bulto; Serie 765, vapor Río Iguazú, Corrientes, S. Solseno, sin número, un cajón; Serie 808, vapor Guarany de Barranqueras, Scheill Pearzón, sin número, un cajón; Serie 816, vapor Guarany, de Santa Elena, Y. S. Suárez, sin número, un cajón; Serie 829, vapor Viena, de Colón, Ferrari y Sisione, sin número, una bolsa; Serie 846; vapor Centauro, Corrientes, F. Escuelas, sin número, un cajón; Serie 848, vapor Centauro, de Corrientes, B. Vista J. Menesi, sin número, un cajón; Serie 915, vapor Sambaré de Formosa, C. y Galli, sin número, un cajón; Serie 982, vapor Montevideo, Barranqueras, C. Nacional de Educación, sin número, un cajón; Serie 983, vapor Montevideo, de la Paz, Kropp Huck, sin número, un paquete; Serie 1028-30, vapor Presidente Quintana, Ushuaia, C. Nal. de Educación, sin número, 3 cajones; Serie 1089, vapor Mercurio, Asunción, B. Kulenkut, sin número, 1 fardo; Serie 1163., vapor Tritón, Gualeguayehu, Kropp Hueck, sin número, un cajón; Serie 1164, vapor Golondrina, Gualeguaychú, M. Orunzurejin, sin número, un cajoncito; Serie 1240, vapor Corumba, Asunción, Villalonga, sin número, un paquete; Serie 1288, vapor Berlín, Montevideo, J. Larroquete, sin número, un cajoncito; Serie 1351, vapor Guarany, Santa Elena, N. E. Suárez, sin número, un paquete; Serie 1436, vapor Roma, Corrientes, María Sánchez, sin número, un paquete; Serie 1511-12, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, O. Meteorológico, sin número, dos cajones; Serie 1558, vapor Londres, Uruguay, Villalonga, sin número, una bolsita; Serie 1560, vapor San Martín, Montevideo, H. Von Freder, sin número, un paquete; Serie 1635, vapor Viena, Mercedes, N. Mihanovich, sin número, una bolsa; Serie 1658, vapor Tritón, Corrientes, R. Vedia, sin número, un cajón; Serie 1682, vapor San Martín, Mercedes, C. Elizalde, sin número, un cajón; Serie 1716, vapor Lambaré, Formosa, Pedro Risso, sin número, un fardo; Serie 1919, vapor San Martín, de Colón, Tomás Freydulec, sin número, un bulto; Serie 2422, vapor Lambaré, Corrientes, J. Machado, sin número, un cajón; Serie 2745, vapor Madrid, Montevideo, P. Malherle, sin número, un bulto; Serie 2842, vapor Berlín, de Corrientes, A. Negrin, sin número, una caja; Serie 3229, vapor Las Mercedes, de La Paz, J. M. Sage, sin número, un fardo; Serie 3232, vapor Presidente Mitre, Río Gallegos, J. Morrinson, sin número, un bulto; Serie 331, vapor Lambaré, B. Vista, T. Meucci y Cía., sin número, un bulto; Serie 3754, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 3755, vapor Mercurio, de Asunción, J. Munilla, sin número, un cajón; Serie 778, vapor Camarones, de Madryn, C. N. de Educación, sin número, un

cajón; Serie 3760, vapor Centauro, de Formosa, G. Podestá, sin número, un cajón. —El Jefe. v-28 noviembre.

EDICTO:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanazs de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco lios que fueron desembarcados por un tripulante del vapor «Re Vittorio» estando rotulados los referidos lios á nombre de Antonio Bacigalupi-Buenos Aoires—habiéndose pretendido introducir á plaza clandestinamente y de la verificación practicada resultó contener: (120) ciento veinte kilos hongo; para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 187 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 17 de 1910.—A. M. Capurro.

v-25 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanazs de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (200) doscientos cigarros de hoja denominados toscanos, que fueron secuestrados el día 8 del corriente á las 2 m. en la calle Viamonte y el Puerto al Sr. Pablo Ricisoq opɐɔɹɐqɯǝsǝp ɐıqɐɥ ǝnb ʅǝ 'ǝɹno (sic, impreso invertido) antedichos cigarros del vapor «Príncipe Di Piemonte»; de la verificación practicada resultó contener (1.300) un kilo tres cientos gramos cigarros; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 674, letra A., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 19 de 1910.—A. M. Capurro. v-1º diciembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (500) quinientos cigarros toscanos los que pretendían introducir en plaza clandestinamente el individuo Juan Rocco que fué detenido en la mañana del día 6 de Noviembre en las calles Viamonte y el Puerto, los cuales los llevaba dentro de una canasta, habiendo manifestado el arriba nombrado que los había desembarcado del vapor «América»; de la verificación practicada resultaron ser: ((3.200) tres kilos doscientos gramos cigarros; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 1108 letra B con fecha Noviembre 16 imponiendo la pena de comiso á los cigarros en cuestión, motivo de este sumario.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Noviembre 21 de 1910.—A. M. Capurro. v-26 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Ildefonsa Casiro de Alvarez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Horacio Pío Alvarez.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—El Secretario. v-1º diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Andrea Villarruel de Morales, por sí y en representación de su hija menor Elvira Rosa Morales, en su carácter de viuda é hija respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Ruperto Morales.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.—El Secretario. v-30 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Antonia Petrelli de Boero, por sí y en representación de su hijo menor Santiago Máximo Boero, en su carácter de viuda é hijo legítimo respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Santiago A. Boero.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.—El secretario.

v-29 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Garro de Oliva, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Nicéforo Garro.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1910.El secretario.

v-28 noviembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se hapresentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Margarita Moscatelli de Terrible, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional, don Dionisio Sixto Terrible.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Oficial. v-29 noviembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Victoria 839

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Prisión Nacional, Asilo de Correción de Mujeres y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1911, de carnes papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia (Victoria 839), las planillas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado el día 30 de Noviembre, á las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en el acto en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1910.—Ramón F. Ledesma, hijo.

v-30 noviembre.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Aureliano Gigena, se ha dispuesto se notifique al señor Cirilo Correa, el auto siguiente: «Buenos Aires, Octubre diez y nueve de mil novecientos diez.—Autos y Vistos: Atento el informe que precede y lo solicitado á fojas quince; declárase rebelde á don Cirilo Correa, y dése la participación que corresponde al señor Defensor de Ausentes doctor Paunero, debiendo notificarse esta resolución en la forma determinada por el Art. 433 del Código de Procedimientos.—Aureliano Gigena.—Ante mí: Rafael S. Martínez».—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1910. — Rafael S. Martínez, secretario.

Sin cargo v-23 noviembre.

Ministerio de Marina

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una chalana en Freytas de popa cuadrada, jurisdicción de la Subprefectura de Puerto de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 metros 22 centímetros, manga 1 metro 82 centímetros, puntal 0,65 centímetros. Tiene en el espejo de popa las letras R. U. V., pintadas de negro; dicha embarcación está pintada de plomo por dentro y verde por fuera y la borda de blanco; tiene dos bancadas, y á proa un castillete.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.

v-28 diciembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote encontrado á la altura del kilómetro 26; cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 2[illegible] centímetros, manga 1 metro 40 centímetros y puntal 0,44 centímetros, siendo su estado de conservación regular.

Se previene que, si en dicho término no fuera reclamada, se procederá, de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Enrique Victorica.

v-28 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60 los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Plata. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 2 de Enero de 1911 ó en el Juzgado de Sección en La Plata, hasta el día 29 de Diciembre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en La Plata, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la

Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de Enero de 1911 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitaciòón pública hasta el 7 de Diciembre próximo á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un puente sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de 526 toneladas de cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura para puentes. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1910.

v-7 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos metálicos, para puentes, con destino á lo construcción del Ferrocarril de Diamante á Curuzú-Cuatiá, de acuerdo con los planos, bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10,00 m/n por cada juego, en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 27 de Diciembre de 1910.—El Secretario.

v-27 Diciembre.

Llámase á licitación pública para la provisión de cuatro mesas giratorias de trocha angosta y tres mesas giratorias de trocha media, con destino á los Ferrocarriles de Deán Funes á Santa Fe y de Diamante á Curuzú-Cuatiá, respectivamente, de acuerdo con los planos, bases y especiifcaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de $ 10 m/n., por cada juego en la División Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas públicamente el día 20 de Diciembre de 1910.

v-20 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de Noviembre á las 3 p. m., para las obras de terminación del edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (Lima 287, Buenos Aires), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1910.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. G-Nº 5041-año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de minas, soltero, de 42 años de edad. constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: El límite Este del cateo que solicito, lo constituirá la línea que limita al Oeste el cateo solicitado por mí en esta misma fecha. El límite Norte estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que fija el límite Norte del cateo solicitado por mí en esta fecha y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Sud estará constituído por la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud el cateo de referencia, y sobre la cual se medirán 2.500 metros. El límite Oeste será la unión de las extremidades occidentales de las dos líneas que constituyen el límite Norte y Sud de este cateo. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia, Excmo. Señor.—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud, hoy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.— Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que la zona solicitada tenía, según los planos de esta Sección, una superficie de 3.300 hectáreas, y se superponía á la que pidió el señor Juan Rees, en el expediente R. 5052-910, presento en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el escrito de fecha 6 de octubre de 1910, que conduce á definir la zona solicitada en forma de un cuadrilátero que se determina del siguiente modo: á partir de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que dista 25 kilómetros hacia el N. E. del centro del Pueblo de Comodoro Rivadavia, se traza una recta de dirección E. O. sobre la cual se determinan dos puntos que distan, respectivamente, 2.500 y 5.000 metros al O. del punto citado y que representan los esquineros N. E. y N. O.; sobre otra recta de dirección N. 45º O., que pasa á 10 kilómetros al S. O. del punto de la costa mencionado, se determinan otros dos puntos situados á 2.500 y 5.000 metros al N. 45º O. de su intersección con la costa; obteniéndose así los vértices S. E. y S. O:, del cuadrilátero solicitado: Como el recurrente, notificado que el área resultante era, según los planos de esta Sección, de 2.200 hectáreas, insiste en manifestar, por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, con fecha 18 de Octubre de 1910, que sobre el terreno la superficie pedida no excede de 2.000 hectáreas y pide, asimismo, para el caso que existiese algún excedente, que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuese necesaria para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión es justificada por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente, queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General del Gobierno, no invalidan la que lleva su solicitud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está libre según los planos de esta Sección, y que además queda á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 824-v-23 noviembre.

Solicitud de cateo

Exp. 9. Nº 5042—Año 1910.—Buenos Aires, Septiembre de 1910. A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: El subscripto, Juan S. Grierson, argentino, Ingeniero de Minas, soltero, de 42 años de edad, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 982, deseando explorar substancias de la primera categoría y acojiéndose á las disposiciones pertinentes del Código de Minería, viene á solicitar una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nordeste más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rividavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste de 2.500 metros de longitud, la cual constituirá el límite Norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón, se razará en dirección Sudoeste una línea de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. Desde el punto que esta perpendicular encuentre la costa, se trazará otra línea hacia el Oeste y sobre ella se medirán 2.500 metros, á partir de la costa, la cual constituirá el límite Sud del cateo que solicito. El límite Oeste será la línea que une las extremidades Occidentales de las dos líneas que determinan los límites Norte y Sud y el límite Este será la costa del Océano. El terreno, según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado labrado ni cercado. Es justicia Excmo—Juan S. Grierson.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Septiembre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto. — Septiembre 24 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito Minero de Comodoro Rivadavia. Notificado el recurrente de que según los planos de esta Sección, la zona solicitada tenía una superficie de 3.450 hectáreas y afectaba á las que pidieron la compañía de petróleo del Golfo de San Jorge en el expediente C-2780-910 y el señor Juan Rees en el expediente R-5052-910, salvó esas superposiciones por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el 6 de Octubre de 1910, resultando, asimismo, que la superficie restante era de 2.900 hectáreas, según los planos de esta Sección. Como por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 18 de Octubre de 1910, el recurrente insiste en afirmar que sobre el terreno la superficie pedida, no excede de 2.000 hectáreas y pide en caso que existiese algún excedente que se corra paralelamente hacia el S. el límite N. de la zona que solicita, de la cantidad que fuere necesario para integrar las 2.000 hectáreas esta sección cree que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Esa opinión de justicia por el hecho de que la ubicación de las 2.000 hectáreas que corresponden al recurrente queda perfectamente determinada y que si bien manifiesta que sus presentaciones sucesivas en la Escribanía General de Gobierno de la Nación, no invalidan la que lleva la soli-

citud inicial, es esa cuestión que carece de importancia, porque la zona resultante está dos sus derechos el recurso de presentar libre según los planos de esta Sección y que además queda á los que vieran afecta- oposición en tiempo y forma. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 823-v-23 noviembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. Nº 3660-Letra-C. — Buenos Aires, Julio 20 de 1910. — A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura Norberto B. Cóbos domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para substancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en Cabo Curioso, con frente al mar, que los límites Norte y Oeste sean respectivamente los Sur y Este de la propiedad de The San Julián Sheep Farming Cº.», al Este el mar, y al Sur una línea que con los límites anteriores encierre 2000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será justicia. — Norberto B. Cóbos. — Presentada esta solicitud hoy veinte de Julio de mil novecientos diez, á la una pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 22 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1910. — Pase á Minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. el límite S. del terreno perteneciente á la Sociedad «San Julián Sheep Farming», situado al N. de Punta Peña; al O. el límite E. de esa misma propiedad, al S. una recta de 5967 metros 87, de longitud paralela al límite N. y distante 3.200 metros de él. Finalmente al E. la costa del Oceano y una recta de dirección N. 10º E. que arranca de la extremidad E. del límite S. que constituirá el límite E. de la zona afectada por el presente permiso, en toda su extensión situado tierra adentro. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 577-v-1º diciembre.

Exp. 3675. Letra C.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, Norberto B. Cobos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián, al Sud de Cabo Curioso, con frente al mar, lindando al Norte con el cateo solicitado por recurrente en terreno fiscal de Cabo Curioso, al Oeste, propiedad «The San Julián Farming Co.», y al Sud una línea que con los límites anteriories encierre 2000 hectáreas. El terreno es fiscal.—Será Justicia.— Norberto B. Cobos: Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Julio de mil novecientos diez, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Julio 23-910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Septiembre 30-1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta sección, ha sido ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. una recta de dirección E. O. de 5967,87, mts. de longitud que pasa á 3.200 mts. al S. del límite S. de la zona perteneciente á la sociedad San Julián The Farmeng situada al N. de Punta Peña, al S. una paralela á la anterior de 2.032m13 de longitud, situada á 5.000 mts. de distancia de ella; al O., el límite E. de la propiedad, San Julián Sheep Farming y finalmente, al E. la costa del océano y la parte situada tierra adentro de la recta que une las extremidades E. de los límites N. y S. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 576 v-1º diciembre.

Exp. Nº 3674. Letra C.—Buenos Aires, Julio 22 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Norberto B. Cobos, domiciliado Corrientes 685, solicita se le conceda un permiso de cateo y exploración para sustancias de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, zona de San Julián en el fondo de la Bahía del mismo nombre, con dos mil metros de frente á ella, por diez mil metros al poniente, dentro del Bajo de San Julián, superficie 2.000 hectáreas. El terreno es fiscal. Será Justicia. —Norberto B. Cobos.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Julio de mil novecientos diez, á las doce y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.— Buenos Aires, Julio 23 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Buenos Aires, Julio 27 de 1910.—Pase á Minas.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, 29-9-910.—Tengo el honor de elevar á Vd. 29-9910.—Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de San Julián, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era ingeniero y que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentra sobre el cerro Base Bahía. En esas condiciones corresponde ordenar el Registro y las publicaciones —Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermite.

Nº 875-v-1º diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

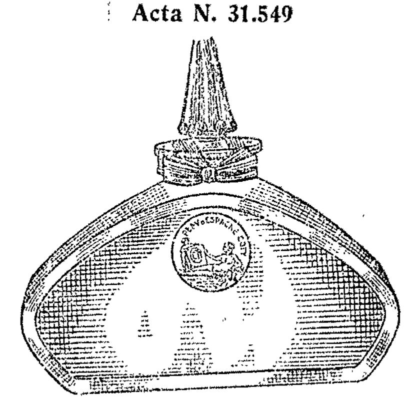
Acta N. 31.491

"Mendelssohn"

Noviembre 15 de 1910.—Julio Souza y Cía.—Artículos de la clase 76.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.549





Noviembre 21 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58 (envase).

v-28 noviembre

Acta N. 31.550

"Idealite"

Noviembre 21 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 31, 33, 41 73, 79 y aparatos y sus componentes para la fabricación de hormigón y otras mezclas para construcciones en general, clase 22.

v-28 noviembre.

Acta N. 31.551

"Tycrete"

Noviembre 21 de 1910.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 7, 11, 15, 29, 31, 33, 41, 73, 79 y aparatos y sus componentes para la fabricación de hormigón y otras mezclas para construcciones en general, clase 22. R

v-28 noviembre.

Acta N. 25.535.



Febrero 25 de 1910.—Hugo Eckmann.— Artículos de las clases 11, 58 y 79 (modificada). v-28 noviembre.

Acta N. 31.505

ENGELHARD

Noviembre 16 de 1910.—Karl Engelhard. —Pasta de liquen de Islandia y otros productos farmacéuticos, clase 79. v-28 noviembre.

Acta N. 31.564

The Dowson Economic Gas & Power Company Limited

Noviembre 21 de 1910.—The Dowson Economic Gas and Cower Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-28 noviembre.

Acta N. 31.565

DOWSON

Noviembre 21 de 1910.—The Dowson Economic Gas and Cower Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-28 noviembre.

Acta N. 31.566

Ellis-Keystone Agricultural Works

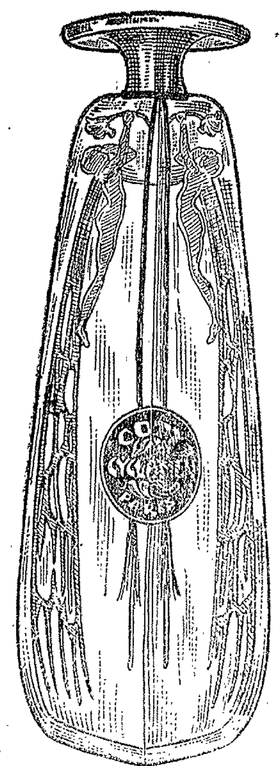
Noviembre 21 de 1910.—Ellis Keystone Agricultural Works.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-28 noviembre

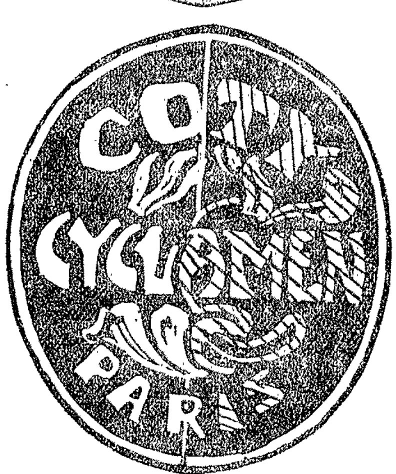
Acta N. 31.567

ELLIS-KEYSTONE

Noviembre 21 de 1910.—Ellis Keystone Agricultural Works.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-28 noviembre.

Acta N. 31.548





Noviembre 21 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase 58 (envase). v-28 noviembre.

Acta N. 31.436



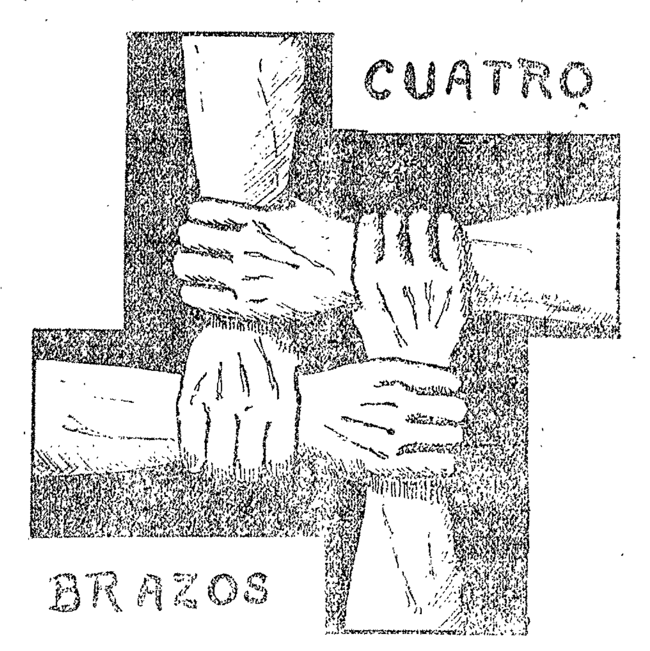
Noviembre 12 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 58 (modificada). v-28 noviembre.

Acta N. 31.560

"Arzenobenzol"

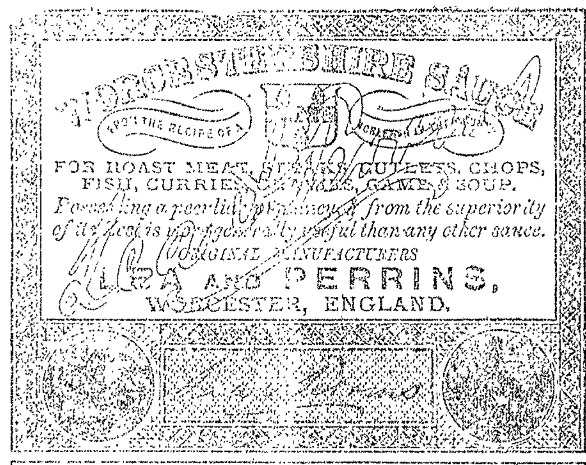
Noviembre 21 de 1910.—Aristides Castro. —Artículos de las clases 11 y 79. v-28 noviembre.

Acta N. 31.570



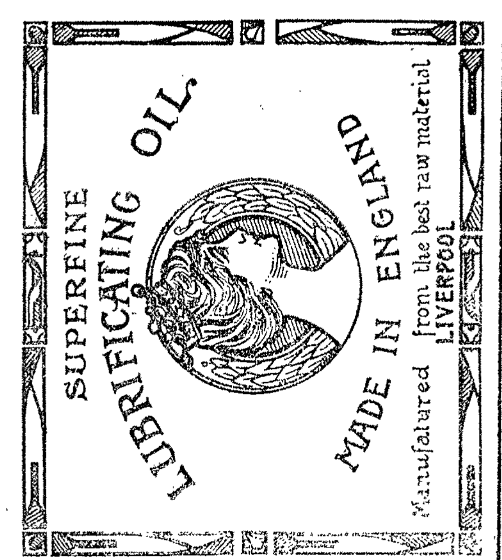
Noviembre 21 de 1910.—Felix Mussino.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.571



Noviembre 21 de 1910.—Lea y Perrins. —Salsas en general, clase 62.
v-28 noviembre.

Act aN. 31.563



Noviembre 21 de 1910.—Jacobo Ternbach.—Artículos de las clases 8 á 60.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.568

"Luna Park"

Noviembre 21 de 1910.—Ramiro. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 noviembre.

Acta N. 35.547



Noviembre 21 de 1910.—Gath y Chaves Sociedad Anónima. — Artículos de la clase. 58.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.553

Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.554



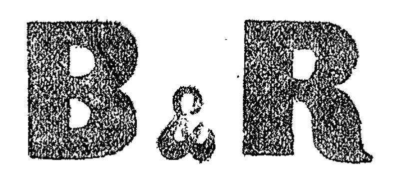
Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.555



Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.561



Noviembre 21 de 1910.—Carlos F. Albrech.—Artículos de las clases 8 á 43.
v-28 noviembre.

Marca Renunciada N. 10.048.



Concedida en Agosto 21 de 1902 á Francisco Beretta, quién renuncia esta marca á todos sus derechos. v 25 noviembre.

Marca Renunciada N. 8693

"Toro"

Concedida en Febrero 11 de 1901 á Azevedo y Cía. quiénes renuncian esta marca á todos sus derechos. v-25 noviembre.

Acta N. 31.525

"Sapolio"

Noviembre 18 de 1910.—Manuel Villafañe Iturrióz.—Velas y Jabones medicinales, clases 12 y 79. v-25 noviembre.

Acta N. 31.526



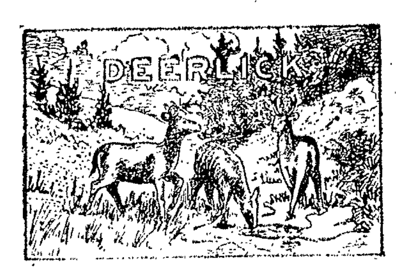
Noviembre 18 de 1910.—M. Cockburn y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-25 noviembre.

Acta N. 31.529



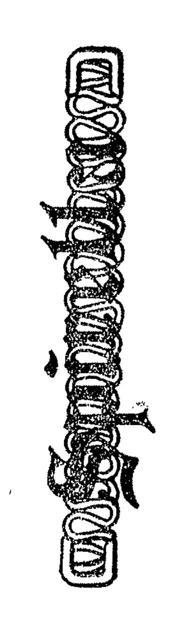
Noviembre 18 de 1910.—Ballester Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 25 noviembre.

Acta N. 31.534



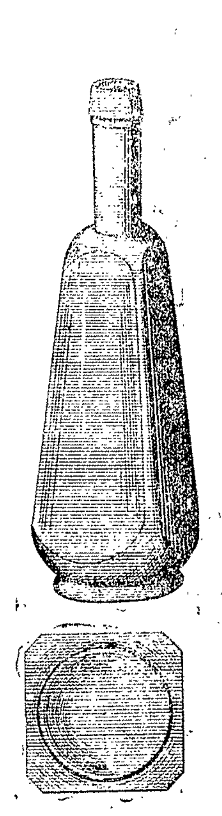
Noviembre 18 de 1910.—The Deerlick Oil Stone Company.—Piedras de afilar, de molar y todas clases de herramientas de pulir y afilar en general, clases 7, 16, 29 y 32. v-25 noviembre.

Acta N. 31.535



Noviembre 18 de 1910.—Spirella Company.—Artículos de las clases 6 y 44 á 52. v-25 noviembre.

Acta N. 31.537



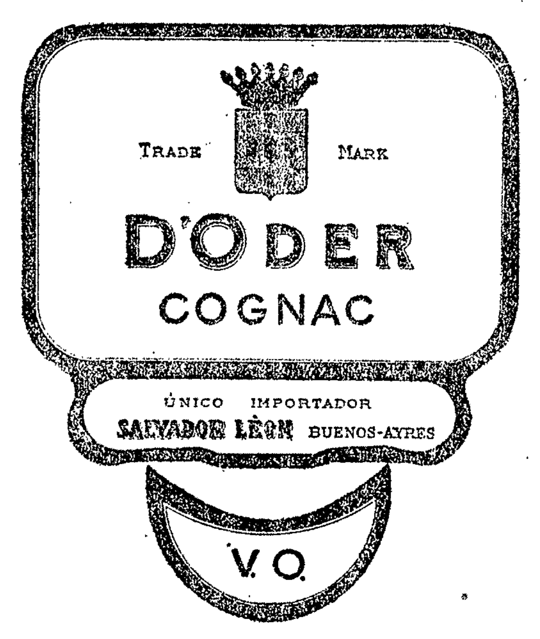
Noviembre 18 de 1910.—Ricra Wentzel y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase). v-25 noviembre.

Acta N. 31.530

"COES"

Noviembre 18 de 1910.—Coes Wrench Company.—Artículos de la clase 16. v-25 noviembre.

Acta N. 31.514



Noviembre 17 de 1910.—Salvador León. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.518



Noviembre 17 de 1910.—Sulfosol Company.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.512

PURITAN

Noviembre 17 de 1910.—Christr Thomas y Bross, Limited. Artículos de las clases 14, 53 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.524

"Radikal"

Noviembre 17 de 1910.—Geo Michaelsen é hijos.—Aparatos para extinguir incendios. clase 22.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.519



Noviembre 17 de 1910.—Indian Refining Company, Incorporated.—Artículos de las clases 3, 7, 9 y 64.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.515

(PATENT)

"FASCIA PELVICA" Dr. med. G. Bracco, sen. Torino

(TRADE MARK)

Noviembre 17 de 1910.—Dr. Guglielmo Bracco, Senior.—Artículos de las clases 52, 78 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.513



Noviembre 17 de 1910.—Calvet y Cía. —Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.516

Francisco García Cortina (hijo)
COCHABAMBA 171 AL 175 — BUENOS AIRES
Envase de 50 cigarros
Por cada cigarro 0.10

SIGARI TOSCANI
ELABORAZIONE SPECIALE PER L'ESPORTAZIONE
XXXXXXX
50 SIGARI Comuni 1ª. Qta
FERMENTATI
Per ogni sigaro.............. 0.10

Francisco García Cortina (hijo)
COCHABAMBA 171 AL 175 — BUENOS AIRES



Noviembre 17 de 1910.—Francisco García Cortina (hijo).—Artículos de la clase 59.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.517



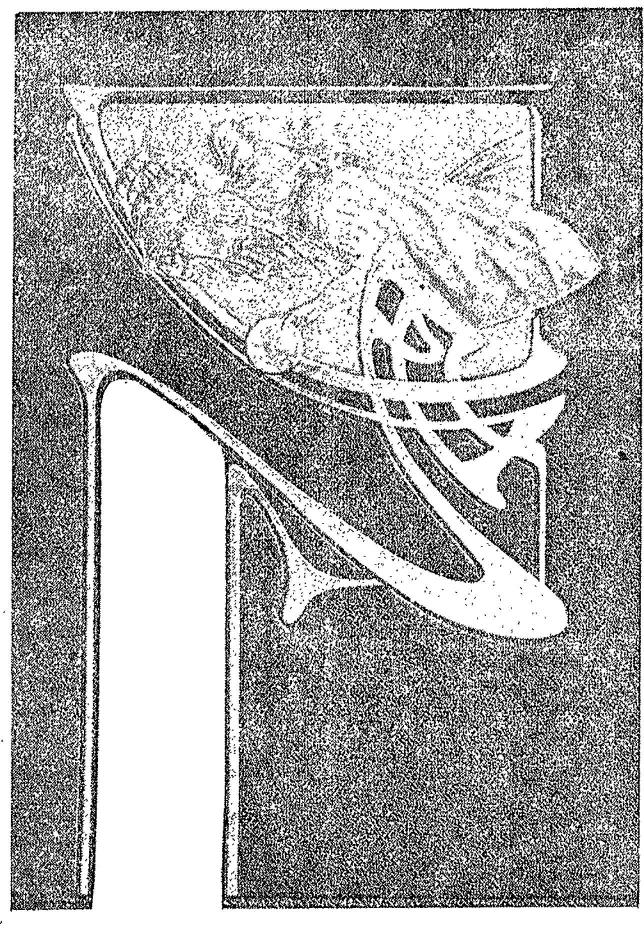
Noviembre 17 de 1910.—J. y R. Tennent, Limited.—Artículos de la clase 68.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.523

"Megg r"

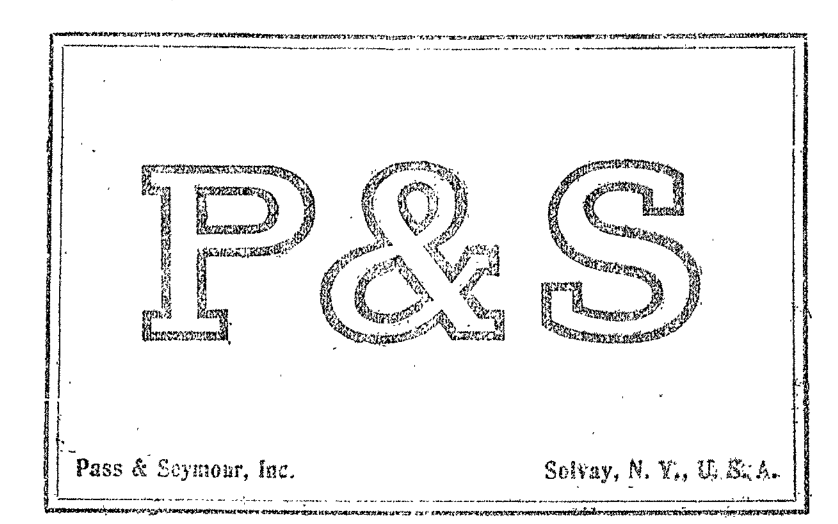
Noviembre 17 de 1910.—Buxton, Cassini y Cía.—Instrumentos de medición y de precisión para electricidad, clases 20 y 75.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.052



Septiembre 30 de 1910.—Luis Fridman.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80 (corregida). v-25 noviembre.

Acta N. 31.528



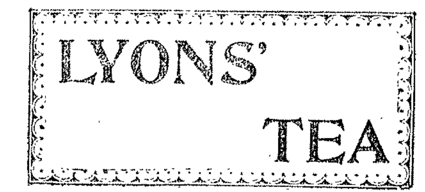
Noviembre 18 de 1910.—Pass y Seymour, Inc.—Artículos de las clases 8, 16 á 25 y 39. v-26 noviembre.

Acta N. 31.543



Noviembre 19 de 1910.—Luis de Marino. —Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 29, 31 32, 35 y 37 á 39. v-26 noviembre.

Acta N. 31.544



Noviembre 19 de 1910.—J. Lyons y Co. Ltda.—Té, café, cacao y chocolate clases 66 y 67. v-26 noviembre.

Acta N. 31.545

TUNGSRAM

Noviembre 19 de 1910.—Société Anonyme Réunie de Lampes á Incandescence et d'Electricité.—Lámparas eléctricas incandescentes, clase 39. v-26 noviembre.

Acta N. 31.546

"Geissler Light"

Noviembre 19 de 1910.—Carstensen Lampe y Co. y José Gaubin.—Aparatos, lámparas y accesorios para iluminación, clase 39. v-26 noviembre.

Acta N. 31.542

"Cristal Ozone"

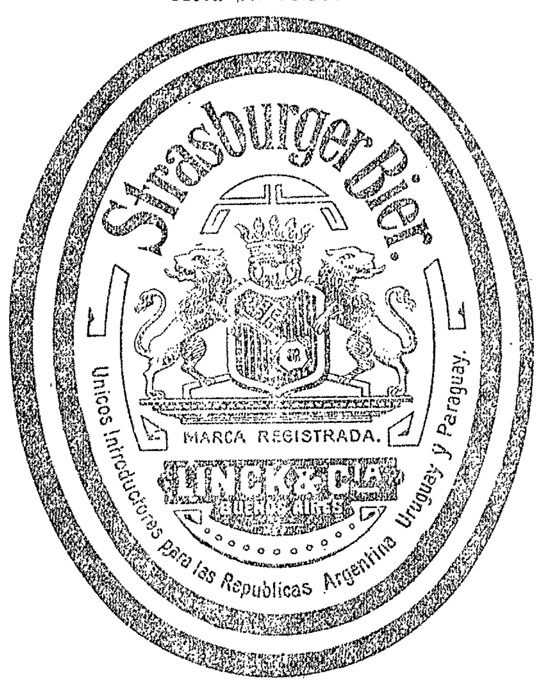
Noviembre 19 de 1910.—Oscar Wiener.—Artículos de la clase 69. v-26 noviembre.

Acta N. 31.539

"Smart Set"

Noviembre 19 de 1910.—Weile y Afgelt.—Artículos de las clases 1 á 79 lechería, clase 80. v-26 noviembre.

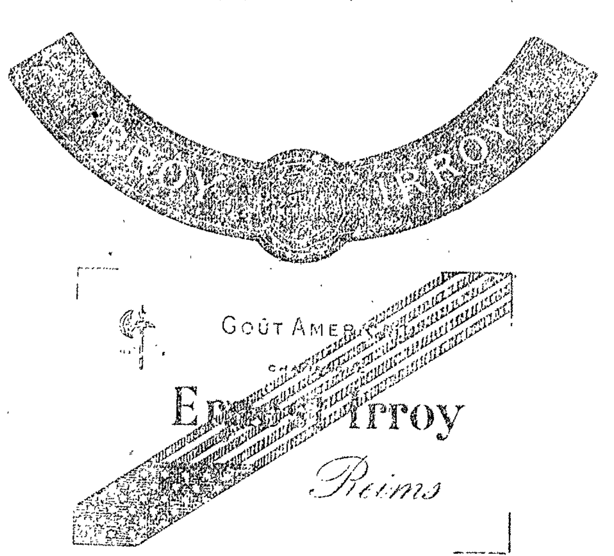
Acta N. 31.500



Noviembre 16 de 1910.—Linck y Cía.— Cerveza, clase 68.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.503



Noviembre 16 de 1910.—Blondeau, Berqué y Cía.—Vinos de Champagne en general, clase 68.

v-23 noviembre.

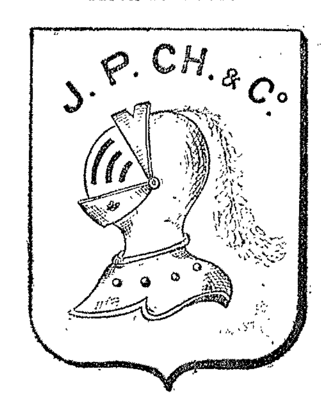
Acta N. 30.509



Agosto 10 de 1910.—María C. de Di Paola.—Artículos de la clase 59 (modificada).

v-23 noviembre.

Acta N. 29.481



Abril 20 de 1910.—J. P. Chevalier y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (modificada).

v-23 noviembre.

Acta N. 31.501

"Santa Fosca - Santa Tosca"

Noviembre 16 de 1910.—Justo Minuzzi. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.502

"Biccitin"

Noviembre 16 de 1910.—Grebe y Diebel. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.510

"Tarantella"

Noviembre 17 de 1910.—The Continental Fruit Packing Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.

v-24 noviembre.

Acta N. 31.442

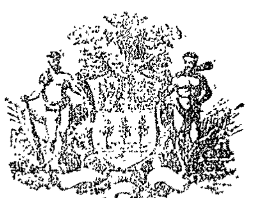
"Anguieiro"

Noviembre 12 de 1910.—J. M. Viturro.—Artículos de la clase 69 (corregida).

v-23 noviembre.

Acta N. 31.538

TRADE



MARK

Noviembre 19 de 1910.—Ucha Miyares y Cía.—Tintas, clase 72.

v-26 noviembre.

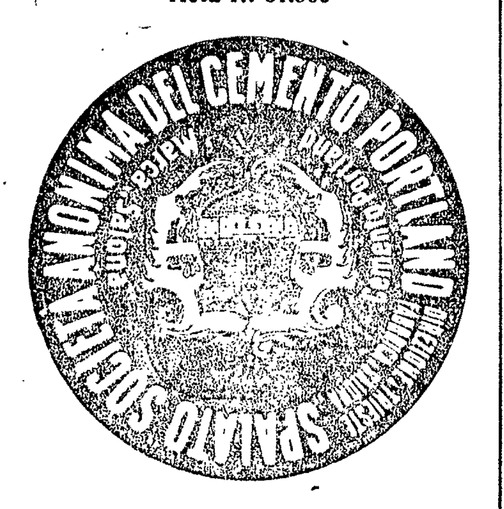
Acta N. 31.455

"JOHNSTON"

Noviembre 10 de 1910.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-26 noviembre.

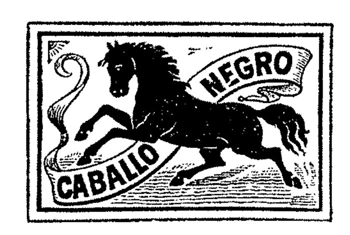
Acta N. 31.506



Noviembre 17 de 1910.—Spalato Sociedad Anónima del Cemento Portland.—Cemento portland, clase 29.

v-24 noviembre.

Acta N. 31.507



Noviembre 17 de 1910.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Fósforos en general, clase 12.

v-24 noviembre.

Acta No. 31.508



Noviembre 17 de 1910.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Fósforos en general, clase 12.

v-24 noviembre.

Acta No. 31.509



Noviembre 17 de 1910.—Jönköpings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag. — Fósforos en general, clase 12.

v-24 noviembre.

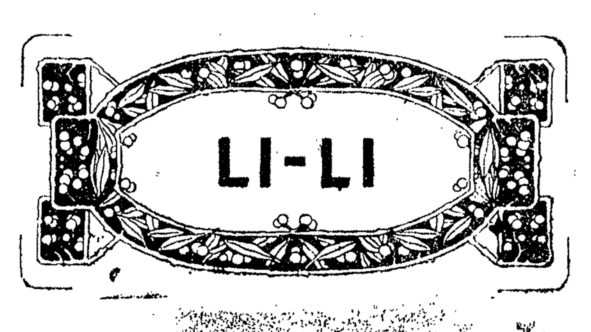
Marca Renunciada N. 10.481

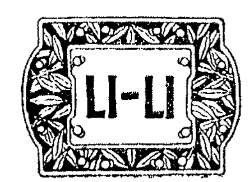


Concedida en Enero 7 de 1903 á Rogelio Martínez y C'a. quienes reunncian esta marca á todos sus derechos.

v-23 noviembre.

Acta N. 31.521







Noviembre 17 de 1910.—Luis Delfino. — Galletitas y bizcochos en general, clase 66.

v-24 noviembre.

Acta N. 31.531



Noviembre 18 de 1910.—Gerardo Marval. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-25 noviembre.

Acta N. 31.527

"El Teatro en casa"

Noviembre 18 de 1910. — Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-25 noviembre.

Acta N. 31.532

"Cyclo"

Noviembre 18 de 1910.—Osvaldo Pini. —Artículos de las clases 8, 20, 38 41 y depósitos inodoro, clase 22.

v-25 noviembre.

Acta N. 31.533

S lfural"

Noviembre 18 de 1910.—Craveri, Tagliafúe y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.

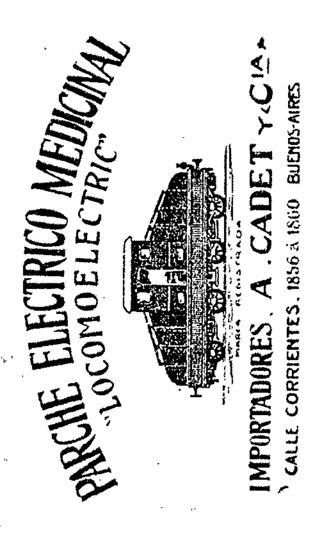
v-25 noviembre.

Acta N. 31.540



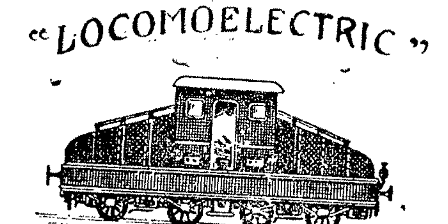
Noviembre 19 de 1910.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-26 noviembre.

Acta N. 28.541



Enero 11 de 1910.—A. Cadet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-26 noviembre.

Acta N. 30.431



Agosto 1o de 1910.—A. Cadet y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-26 noviembre.

Acta N. 31.459

FRANCIS

Noviembre 12 de 1910.—The Associated Portland Manufacturers (1900) Limited.—Cementos portland, clase 29.
v-26 noviembre.

Acta N. 31.522:



Noviembre 17 de 1910.—A. Mantels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-26 noviembre.

Acta N. 31.541



Noviembre 19 de 1910.—Catañy y Rebassa.—Artículos de las clases 61 á 71
v-26 noviembre.

Acta N. 31.536

"Aitor".

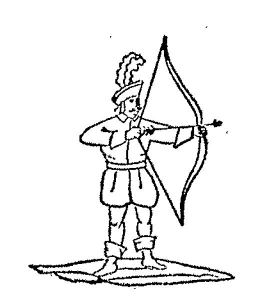
Noviembre 18 de 1910.—Allende y Soraluce.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-25 noviembre.

Acta N. 31.504

"Dialon".

Noviembre 16 de 1910.—Karl Engelhard.—Polvos vulnerarios y otros y productos farmacéuticos, clase 79.
v-23 noviembre.

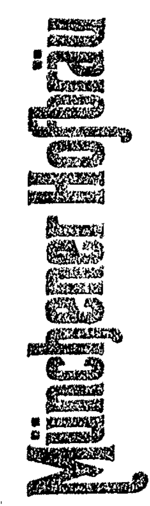
Acta N. 31.511.



MILL 682

Noviembre 17 de 1910.—Robert Fletcher y Son, Limited.—Artículos de las clases 59 y 72.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.473



Noviembre 14 de 1910.—Königl Hofbräu Amt.—Cerveza, clase 68.
v-24 noviembre.

Acta N. 31.520



Noviembre 17 de 1910.—Juan Navarro.—Artículos de las clases 61 á 70.
v 24 noviembre.

Acta N. 31.556



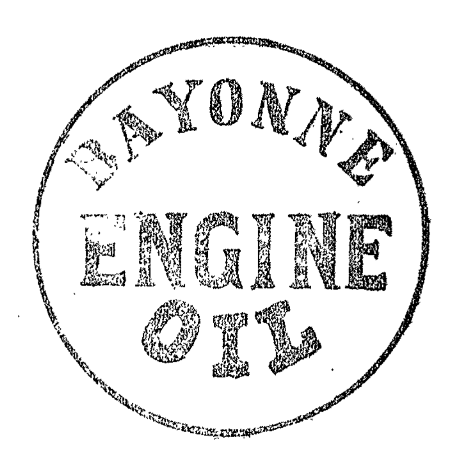
Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.557



Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.558



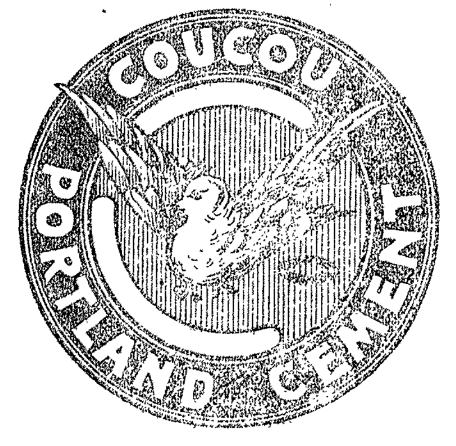
Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.559



Noviembre 21 de 1910.—Standard Ail Co.—Artículos de la clase 9.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.562.—



Noviembre 21 de 1910.—Pablo Flussfish.—Artículos de la clase 29.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.569

"Gomatecho"

Noviembre 21 de 1910.—Chiesa Hermanos.—Artículos de las clases 3, 10, 11, 29, 33 y 55.
v-28 noviembre.

Acta N. 31.573

"Psiche"

Noviembre 21 de 1910.—Felice Bisleri y Cía.—Artículos de las clases 67, 68, 69 y 79.
v-28 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional